

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. NADIA GARCÍA AMUD DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 06 DE JUNIO DE 2016 EDICION N° 9.944

DECRETOS

DECRETO N° 1046

Resistencia, 31 mayo 2016

VISTO:

La actuación simple N° E41-2016-61-A, la Ley N° 4654 -Sistema Provincial de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para la elaboración de los precios, resulta necesario, por un lado, efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el productor y los consumidores, a fin que sean estos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa tanto en materia de inversiones como de operación;

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2016, surge que la empresa Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial -SECHEEP- se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios para lograr dicho equilibrio;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de energía;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta; Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 4654 -Sistema Provincial de Audiencias Públicas

para el Poder Ejecutivo Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 -Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial-, establece que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a audiencia pública para actualizar la tarifa de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-;

Que ha tomado intervención correspondiente la empresa SECHEEP, la Subsecretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica, para el 7 de julio de 2016 a las 9:00 horas, en el Centro Integrador Comunitario -CIC- de la ciudad de Campo Largo.

Artículo 2°: Designase al Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, para presidir la audiencia pública.

Artículo 3°: Habilítense por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566, y en la sede de SECHEEP, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190.

Artículo 4°: Publíquese por, dos (2) días la convocatoria de audiencia pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 4654 y el Decreto N° 01/08.

Artículo 5°: El gasto de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 -SECHEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Habilítense días y horarios inhábiles para la celebración de la audiencia pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Echazarreta**

s/c.

E:3/6 V:6/16

DECRETO N° 409

Resistencia, 18 marzo 2016

VISTO:

La actuación simple N° E4-2016-752/A; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 7533, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro millones (\$364.000.000,00), para financiar la construcción de pavimento urbano en municipios de segunda y tercera categoría de la Provincia;

Que el Artículo 2° de la misma norma legal, establece que los empréstitos contraídos conforme con el Artículo 1° podrán realizarse mediante operaciones de crédito público tales como la emisión de títulos públicos, en el país o en el exterior, inclusive bajo la modalidad de fideicomisos financieros, y/o mediante la celebración de contratos de mutuo con entidades financieras públicas o privadas, del país o del exterior, comprendiendo entre éstas a organismos multilaterales de crédito;

Que en tal virtud, se evaluó como mejor alternativa, en primera instancia, la emisión de títulos públicos en el mercado de capitales local;

Que asimismo, el Artículo 3° de la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder en garantía los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir, por aplicación de la Ley N° 23.548 y sus modificatorias -Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias, conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° de la ley N° 25.570-Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo sustituya, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en las operaciones autorizadas por dicha Ley, incluyendo la retención automática para el pago de los servicios pertinentes;

Que con tal fin, corresponde dictar la normativa reglamentaria que establezca términos y condiciones generales de los citados títulos y que faculte al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, autoridad competente y específica del endeudamiento, a realizar los actos necesarios para la ejecución de la operación así como al dictado de los instrumentos pertinentes;

Que han tomado la intervención que les compete, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente acto se dicta en el marco del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a instrumentar, en el marco de las atribuciones que le otorga el Artículo 10 de la Ley N° 7533, una emisión de títulos públicos por hasta una suma de pesos trescientos sesenta y cuatro millones (\$ 364.000.000,00) mediante la creación de un programa o a través de una única serie, cuyo producido se destinará al cumplimiento del objeto planteado en el Artículo 1° de la citada ley, bajo los términos y condiciones generales establecidos en el presente instrumento legal

Artículo 2°: Establécese que los títulos públicos a emitir en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto estarán sujetos a los términos y condiciones generales que se enuncian seguidamente:

- a) Series y/o clases: los títulos públicos podrán ser emitidos en distintas series y/o clases.
- b) Moneda de emisión y pago: los títulos públicos estarán denominados en pesos y serán pagaderos en la misma moneda.
- c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: será la que se especifique en la instrumentación que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

- d) Precio de emisión: será el que se especifique en la instrumentación que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas,.
- e) Plazo: será el que se especifique en la instrumentación que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- f) Amortización: la amortización y pago de capital será la que se especifique en la instrumentación que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas,
- g) Intereses: los títulos públicos devengarán intereses a una tasa especificada en la instrumentación que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas,
- h) Garantía: los títulos públicos se podrán garantizar mediante la afectación en garantía, la cesión en pago y/ o en propiedad fiduciaria de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por aplicación de la ley N° 23.548 y sus modificatorias—Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias-, conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 25.570-Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo sustituya, incluyendo la retención automática para el pago de los servicios de los títulos, según lo determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- i) Legislación aplicable: los títulos públicos se regirán e interpretarán por la normativa interna de la República Argentina en la materia.
- j) Tratamiento impositivo: los títulos públicos gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por la legislación vigente en la materia.

Artículo 3°: Encomiéndase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en el marco de la autorización prevista en el Artículo 1° del presente Decreto, la implementación de las operaciones dispuestas por dicho artículo, incluyendo la determinación de los términos y condiciones generales del programa y/o de las emisiones de títulos de deuda pública a ser realizadas en cada oportunidad en dicho marco, y/o de las emisiones de títulos de deuda pública individuales. La mencionada encomienda implica, en particular y sin limitación, la autorización para determinar los términos y condiciones financieras propias de las emisiones; el diseño de la operatoria; las acciones tendientes al otorgamiento de garantías; la contratación de agentes de calificación de riesgo, fiduciarios, organizadores, colocadores, agentes de registro y/o asesores por sí o a través del agente financiero de la Provincia, todo ello de acuerdo al régimen de contratación vigente; la elaboración, aprobación y actualización del prospecto y/o suplemento de prospecto correspondiente, y toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación y reglamentación de la Ley N° 7533, a suscribir todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración y puesta en funcionamiento de las operaciones autorizadas por el Artículo 1°, y de las emisiones que se realicen en virtud del mismo, en particular, los contratos de colocación y contratos de fideicomiso relativos a cualquier título público, instrumentos financieros o similares que fueran necesarios para llevar adelante cada una de las emisiones, así como firmar cartas de representación, documentos, certificados y todos aquellos contratos, documentos y certificados necesarios para la difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de que se listen y/o negocien en mercados y bolsas y las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizacio-

nes de listado y autorizaciones de negociación pertinentes.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°: Facúltase al Nuevo Banco del Chaco SA, en su carácter de agente financiero de la Provincia del Chaco, y/o a su controlada Nuevo Chaco Bursátil SA a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades financieras públicas y/o privadas, y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las emisiones de los títulos públicos que se autorizan a emitir por el presente, así como a dictar instrucciones con idéntica finalidad.

Artículo 7°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a aprobar y abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las emisiones de deuda pública que por el presente se encomiendan y realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 8°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 38—Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Peppo / Ocampo*

s/c.

E:6/6/16

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 13/16 – ACUERDO SALA I

EXPTE. 403- 040912-25487-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 5/16 – ACUERDO SALA II

EXPTE. 402-011014-26766-E

Libera de responsabilidad al Dr. Hugo Abel Sager y Sras. Graciela Cristina Liva, Marta Lilián Alcaraz y Nélica del Carmen Morel, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el considerando 2º), punto a), ítems 1), 2) – incisos 1, 2 y 3 y punto b) ítems 1) y 2).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52º) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 19/16 - SALA I

EXPTE. N° 403130313-25877-E

Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial imputable a agente alguno, por aplicación de lo normado en el art. 60º) inc. b) de la Ley 4159, de conformidad a los argumentos vertidos en los Considerandos.

RESOLUCIÓN SALA I N° 44/16

EXPTE. 403300908-22460-E

Ordena el archivo de las actuaciones, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4.159.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 16/16

EXPTE. N° 400180416-27946-E

Da de baja a partir del 01 de mayo de 2016 el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 24/11, al Sr. Antonio A. Varela (D.N.I. N° 13.309.247), para acogerse al Beneficio Previsional de Jubilación Ordinaria Móvil, informando al Instituto de Seguridad Social, Seguros y

Préstamos (In.S.S.Se.P.) de la percepción del anticipo previsional, todo de conformidad al régimen general vigente (Ley N° 4044).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública.

RESOLUCIÓN N° 18/16 - SALA I

EXPTE. N° 403-210214-26491-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 18/16

EXPTE. N° 400020294-9876-E

Rectifica el art. 1º) de la Resolución T.C. N° 12/2016 dictada en Acuerdo Plenario N° 10/2016 – Punto 7º, de fecha 12 de abril del 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Promover, a partir del día 15 de abril del 2016, a la **Cra. MARIA CELIA CUENCA (D.N.I. N° 17.884.137)**, del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento – Supervisor – porcentaje 57,00 - S.P.P. - Sala I (C.E.I.C. 3-26 -0) al cargo **Categoría Nivel Director - Fiscal – porcentaje 71,00 – Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-10-0)**".

Tome razón la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y el In.S.S.Se.P.

RESOLUCIÓN SALA I N° 45/16

EXPTE. 403221107-21761-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN SALA I N° 39/16

EXPTE. 403231112-25626-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 4159.

RESOLUCIÓN N° 47/16 - SALA I

EXPTE. N° 401151013-26128 -E

Libera de responsabilidad al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), Exdirector de Administración del M.E.C.C.y T. y al Jefe Ejecutivo de los Programas INET y Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, Sr. Fernando Mario Zunino (DNI N° 14.044.598), al haberse presentado documentación válida y suficiente para justificar la rendición de cuentas, por pesos setecientos cuatro mil quinientos (\$ 704.500,00), monto del Cargo formulado solidariamente en virtud del Artículo 9º de la Resolución T.C. (Sala I) N° 26/13, que diera origen al presente Juicio de Cuentas.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley 4159.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c.

E:1/6 V:6/6/16

PROVINCIA DEL CHACO
APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESOLUCIÓN N° 0220-16

Resistencia, 28 marzo 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección E, Chacra 16, Quinta 13, Manzana 4, Parcela 11 de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad.

RESOLUCIÓN N° 0221-16

Resistencia, 28 marzo 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circuns-

cripción II, Sección E, Chacra 104, Parcela 18, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0222-16

Resistencia, 28 marzo 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 145 "Ex Campo Tiro Federal", de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0223-16

Resistencia, 28 marzo 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 138 "Ex Campo Tiro federal", de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0224-16

Resistencia, 28 marzo 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción I, Sección A, Manzana 60, Parcela 40 s/pl 20-84-99, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0251-16

Resistencia, 04 abril 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección A, Parcela 7 A de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad.

RESOLUCIÓN Nº 0252-16

Resistencia, 04 abril 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Parcela 129, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0253-16

Resistencia, 04 abril 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 216, Parcela 2, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0276-16

Resistencia, 11 abril 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 247, Quinta 3, Parcela 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0295-16

Resistencia, 15 abril 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 139, Parcela 15, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0314-16

Resistencia, 22 abril 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 175, Parcela 178, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0330-16

Resistencia, 27 abril 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción XI, Chacra 132, Parcela 2 de la localidad de Colonia Benítez, Departamento 1º de Mayo.

RESOLUCIÓN Nº 0343-16

Resistencia, 02 mayo 2016

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los nuevos valores de los

aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en el Laboratorio de Agua del organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, y que tendrán vigencia a partir del 01/05/2016.

RESOLUCIÓN Nº 0349-16

Resistencia, 04 mayo 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 104, Parcela 30, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0350-16

Resistencia, 05 mayo 2016

ARTICULO 1º: OTÓRGASE la certificación de riesgo hídrico para el inmueble identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 99, Parcela 19, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando.

RESOLUCIÓN Nº 0358-16

Resistencia, 06 mayo 2016

ARTÍCULO 1º: APROBAR la delimitación de la Línea-de Ribera de la Laguna Avalos, con cota MOP 47,35 m, según planos incorporados a fojas 4 del Expediente N° E24.2016.52/E presentados por el Agrimensor Carlos G. DIEZ, en terreno propiedad de JUAN ESTANISLAO CAMARASA, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II; Sección B, Chacra 115; Manzana 66, Parcela 4, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, siendo la superficie afectada a la Laguna Avalos de 239.80 m2.

RESOLUCIÓN Nº 0404-16

Resistencia, 24 mayo 2016

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la actualización del valor monetario de cada unidad de contaminación de vuelco de efluentes, denominado unidad "K", al valor de PESOS SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7,58.-), que regirá a partir de la fecha de la presente Resolución.

Ing. Francisco M. Zisuela, Presidente

s/c.

E:6/6 V:8/6/16

EDICTOS

EDICTO.- La Dra. Patricia Rocha, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, ubicado en la calle 9 de Julio N° 370, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, Tercera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "Virasoro, Carlos Hernán y Virasoro, César Agustín s/Cancelación de Cheque", Expte. N° 131/16. Resuelve: ordenar la cancelación de cheques N° 13063701, N° 13063702, N° 13063703, N° 13063704, N° 13063705, N° 13063706, N° 13063707, N° 13063708, N° 13063709, N° 13063710, N° 13063711 y N° 13063712 (12 cheques) a nombre de DON PONCIANO S.A., y N° 13063726, N° 13063727, N° 13063728, N° 13063729, N° 13063730, N° 13063731, N° 13063732, N° 13063733, N° 13063734, N° 13063735, N° 13063736 y N° 13063737 (12 cheques) a nombre de TERRA PAMPA S.A., pertenecientes a la cuenta corrientes N° 49600053/75 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Sta. Sylvia cuyo Titular es la Empresa VIRASORO SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69676525-8, cuyos firmantes son los Sres. Carlos Hernán VIRASORO y/o César Agustín VIRASORO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la provincia por el término de quince (15) días. Villa Angela, 11 de mayo de 2016.

Dra. Alba Luciana Montenegro

Abogada/Secretaria Provisoria

R.Nº 163.466

E:23/5 V:29/6/16

>*<

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque

Sáenz Peña, en autos caratulados: "**Demeter, Mónica Alejandra s/Cancelación de Cheque**", Expte. N° 2.292/15, Sec. N° 3, **resuelve:** ordenar la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente N°. 40900287/92, correspondiente al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña N° 2730, cuya numeración es: 667603, 667604, 667606, 667607, 667609, 667612, 14546246, 14546247, 14546248, 14546249, 14546250, 14546255, 14546257, 14546264, 14546269 y 667618 correspondiendo a la cuenta corriente de Mónica Alejandra DEMETER, DNI N° 21.849.529. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación. 14 de abril de 2016.

Norma Cristina Avalos, Abogada/Secretaria
R.N° 163.502 E:2715 V:1/7/16

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario Nadelman, hace saber que, respecto de: Eusebio MENDOZA, argentino, 27 años de edad, soltero, changarín, D.N.I. N° 34.420.538, domiciliado en B° Aipo, casa 15 de la localidad de Cnel. Du Graty, nacido en esa ciudad, en fecha 21 de diciembre de 1988, quien tiene tres hijos menores de edad, no ingiere bebidas alcohólicas, sin instrucción escolar, no posee enfermedades infectocontagiosas, hijo de Juan Ramón Mendoza (v) y de María Ester López (v), en la causa caratulada: "**Mendoza, Eusebio s/Abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años y por su condición de guardador y corrupción de menores en concurso ideal. Abuso sexual gravemente ultrajante reiterado agravado por la convivencia preexistente con la víctima menor de 18 años y por su condición de guardador y corrupción de menores en concurso real**", Expte. N° 34, F° 131, año 2015 (Reg. de Fiscalía N° 4.709/14), se ejecuta la Sentencia N° 09 de fecha 16/03/2016, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal **resuelve:** "1°) Condenar a Eusebio Mendoza, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de «Abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado con la convivencia preexistente con la víctima menor de dieciocho años y por su condición de guardador y corrupción de menores en concurso ideal. Abuso sexual gravemente ultrajante reiterado agravado por la convivencia preexistente con la víctima menor de dieciocho años y por condición de guardador y corrupción de menores en concurso real», a la pena de **dieciséis (16) años** de prisión efectiva, con accesorias legales y costas, de las que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150,00), y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por defensor oficial durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, arts. 119, cuarto párrafo, incs. b y f, en función del tercer párrafo, y 125, tercer párrafo en función del primer párrafo del C.P., y arts. 119, cuarto párrafo, incs. b y f, en función del segundo párrafo y 125, tercer párrafo en función del primer párrafo, todos en función del 54 del C.P.; todo en función del art. 55 del C.P., arts. 409, 513, 514 y 516 y arts. 7 y 24 de la Ley 4182 y modificatorias)". Fdo.: Dra. Hilda Beatriz Moreschi, Presidente de Trámite; Dr. Daniel Javier Ruiz, Dr. Diego Alberto Caballero, Vocales. Ante mí: Dra.

Valeria Sand, Secretaria Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 19 de mayo de 2016.

Dra. Natalia Yanina Vigistain
Secretaria Titular

s/c E:2715 V:6/6/16

EDICTO.- EI JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, sito en calle Güemes N° 609 de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, ha resuelto NOTIFICAR por tres (3) días a la ejecutada COLORNEA S.R.L., CUIT N° 30-70890074-1, la Sentencia Monitoria dictada en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ COLORNEA S.R.L. S/APREMIO**" (Expte. N° 3.610/09), que dispone "Resistencia, 20 de mayo de 2009. AUTOS Y VIS-TOS: ... **CONSIDERANDOS:** ... **RESUELVO:** I) **LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION** contra COLORNEA S.R.L., condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.066,62) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$1.820,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) **HACER SABER AL EJECUTADO** dentro del plazo de CINCO (5) días con mas la ampliación de tres (3) días en razón de la distancia, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u **OPONERSE** a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, **INTIMASELO** a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del C.P.C.C.- III) **TENER PRESENTE** la denuncia efectuada y atento lo solicitado, **LIBRAR MANDAMIENTO LEY 22.172** al sólo efecto de trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir las suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$8.234,62) (capital : \$ 6.066,62, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$1.820,00 y honorarios: \$ 348,00), el que será diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia que corresponda; debiendo transcribirse los Arts. 509 inc. 2° y 3°, 515 y 214 del C.P.C.C.; y el Art. 35 del Decreto -Ley 15348/45 ratificado por Ley 12962. Dese autorización para intervebnir en su diligenciación a los recurrentes y/o personas que éstos indiquen.- IV) **IMPONER** las costas a la ejecutada (art. 21 de la Ley 6002).- V) **REGULAR** los honorarios a la Dra. JULIA DUARTE ARTECONA en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO (\$124,00) en el carácter de patrocinante y para la FISCALIA DE ESATDO se destinará la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO (\$174,00) respectivamente. Los de los Dres. JOSE ALBERTO AVILA TESTA y RAUL HORACIO FERNANDEZ en las sumas de PESOS VEINTICINCO (\$25,00) a cada uno de ellos en el carácter de apoderados. Todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y concordantes de la ley 2011 y sus modif., Ley 2660 modificada por Leyes 4059 y 4151, art. 1 de la Ley 2868, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil. Notifíquese a caja forense y cúmplase con los aportes de ley.- VI) **NOTIFICAR** la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VII) **NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT"** FDO. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Así se tiene resuelto en providencia que reza: "Resistencia 16 de febrero de 2016.- ... habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 4 de la Ley 6002, notifíquese a la

sentencia monitoria dictada a fs. 8/9 al ejecutado COLORNEA S.R.L., por Edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH – JUEZ – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Resistencia, 17 de mayo de 2016. *Firmado:* LORENA STAROSSELSKY. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. Resistencia, 17 de mayo de 2016.

Lorena Staroselsky, Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- El señor Administrador Tributario Provincial de la Provincia del Chaco, Cr. José Valentín Benítez, cita por tres (3) días y emplaza por el término de tres (3) días, al contribuyente MARTIN, Luisa, CUIT N° 27-06579443-3, con último domicilio fiscal en Campo Hermoso, de la localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco (CP N° 3733), al pago de la suma de (\$ 6.104,24) pesos Seis mil ciento cuatro con veinticuatro centavos, correspondientes a Requerimiento 5 días N° 6.598 de fecha 01/09/2014, por Impuesto Inmobiliario Rural \$ 3.512,02 y recargos al 30/09/2014 \$ 2.592,22. Queda usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94 del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

C.P. José Valentín Benítez

Administrador General

s/c _____ >*< _____ E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- EL Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez, Juzgado de Paz 1ª. Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en Soldado Aguilera N° 1.795, ciudad, Secretaría, Dra. María Julieta Mansur, en autos: “**Sanabria, Ramón Benito y Debórtoli de Sanabria, Aurelia Eduarda s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 140/16, bajo apercibimiento de ley, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por los causantes: SANABRIA, Ramón Benito, M.I. N° 1.791.388, y DEBORTOLLI de SANABRIA, Aurelia Eduarda, M.I. N° 6.567.100. Resistencia, 4 de mayo de 2016.

María Julieta Mansur

Abogada/Secretaria

R.N° 163.590 _____ >*< _____ E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Quinta Circunscripción, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay 635, 1° piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña PEREZ, Catalina, DNI N° 23.728.004, en los autos caratulados: “**Pérez, Catalina s/Sucesorio**” (Expte. N° 153/15 C), para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. General José de San Martín, Chaco, 24 de febrero de 2016.

Gustavo Juan Dib

Abogado/Secretario

R.N° 163.592 _____ >*< _____ E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- El Sr. Juez subrogante de Ejecución Penal del Chaco, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de PEREZ, Juan Ramón (alias “...”, D.N.I. N° 34.035.882, argentino, soltero, de ocupación peón, domiciliado en Qta. 64, Pcia. de la Plaza, hijo de Pérez, Lino Edgardo, y de Flores, Susana Zunilda, nacido en Resistencia, el 15 de agosto de 1982, Pront. Prov. N° 0681216 AG y Pront. Nac. N° ...), en los autos caratulados: “**Pérez, Juan Ramón s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**”, Expte. N° 111/15, se ejecuta la sentencia N° 13/14 de fecha 19.02.2014, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal, de esta

ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...II) Condenando al imputado Juan Ramón Pérez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio críminis causa (art. 80, inc. 7 del C.P.), a sufrir la pena de **prisión perpetua** e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y accesorias del art. 12 del C.P., como coautor en la comisión del delito por el que viniera requerido a juicio y acusado. Con costas... Fdo.: Dra. Marisa Laura Lehmann, Juez. Dra. Lucía Martínez Casas de Sanchís, Juez. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dra. Liliana Soledad Puppo. Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal”. Resistencia, 18 de mayo de 2016.

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:1/6 V:10/6/16

EDICTO.- El Sr. Juez subrogante de Ejecución Penal del Chaco, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de PEREZ, Darío Nicolás (alias “...”, D.N.I. N° no recuerda, argentino, soltero, de ocupación peón de campo, domiciliado en Paraje 12, Pcia de la Plaza, hijo de Pérez, Lino Edgardo, y de Flores, Susana Zunilda, nacido en Pcia. de la Plaza, el 3 de junio de 1992, Pront. Prov. N° 0051413 RH y Pront. Nac. N° ...), en los autos caratulados: “**Pérez, Darío Nicolás s/ Ejecución de pena (efectiva-presos)**”, Expte. N° 112/15, se ejecuta la sentencia N° 13/14 de fecha 19.02.2014, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal, de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I) Condenando al imputado Darío Nicolás Pérez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio críminis causa (art. 80, inc. 7 del C.P.), a sufrir la pena de **prisión perpetua** e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y accesorias del art. 12 del C.P., como coautor en la comisión del delito por el que viniera requerido a juicio y acusado. Con costas... Fdo.: Dra. Marisa Laura Lehmann, Juez. Dra. Lucía Martínez Casas de Sanchís, Juez. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dra. Liliana Soledad Puppo. Secretaria. Cámara Primera en lo Criminal”. Resistencia, 18 de mayo de 2016.

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:1/6 V:10/6/16

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de MIRANDA, Ramón Valentín (argentino, soltero, de ocupación empl. provincia, domiciliado en Barrio Ciudad de los Milagros, Mz. Z, Pc. 20, Barranqueras, hijo de Raúl Miranda y de Eugenia Salazar, nacido en Napenai, Chaco, el 24 de enero de 1966, Pront. Prov. N° 0049936 secc RH y Pront. Nac. N° U2489584), en los autos caratulados: “**Miranda, Ramón Valentín s/Ejecución de pena (efectiva-presos) (Incompetencia del Juz. de Ejec. Penal N° 2, Expte. 82/16)**”, Expte. N° 191/16, se ejecuta la sentencia N° 224 de fecha 26.11.2014, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “I- Condenar a Ramón Valentín Miranda, cuyos demás datos de identidad obran «ut supra», como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal calificado por el vínculo, arts. 119, 3er párrafo, acápite b) del Código Penal, a la pena **atorce (14) años** prisión efectiva, más accesorias del art. 12 del C.P., y costas. Corresponde al hecho cometido en fecha no determinada del año 2010, en perjuicio de la menor Rosalía Elizabeth Miranda. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi, Juez. Dra. María Virginia Serrano Díaz Colodrero, Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal”. Resistencia, 19 de mayo de 2016.

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:1/6 V:10/6/16

EDICTO.- El Sr. Juez subrogante de Ejecución Penal del Chaco, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de MARTINEZ, Alberto Daniel (alias "...", D.N.I. N° 24.896.132, argentino, viudo, de ocupación pintor, domiciliado en Pc. 130 casa 14, Barrio 100 Viviendas, Resistencia, hijo de Ojeda, Natividad, y de Ester Ana Martínez, nacido en Resistencia, el 25 de marzo de 1975, Pront. Prov. N° ... y Pront. Nac. N° ...), en los autos caratulados: "**Martínez, Alberto Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-presso)**", Expte. N° 192/16, se ejecuta la sentencia N° 51/15 de fecha 27.03.2015, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal, de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a los imputados Alberto Daniel Martínez y Miguel Suárez, de filiación referida al inicio del fallo, como autores responsables del delito de Robo con un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse (art. 166, inc. 2°, tercer párrafo, primera parte) a sufrir la pena de **tres años y seis meses** de prisión efectiva, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 17.477/2013-1, en la que viniera requerido a juicio. Sin costas, con excepción de los honorarios de la abogada que los asistiera a sus propuesta.... Fdo.: Dra. Lucía Martínez Casas de Sanchís, Juez. Dr. Leonardo Storani, Secretario Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 20 de mayo de 2016.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario Provisorio

s/c. E:1/6 V:10/6/16

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de GALARZA, Damián Enrique (alias "Luqui", D.N.I. N° 32.375.248, argentino, soltero, de ocupación desocupado, domiciliado en Mz. 24, Pc. 2, Barrio 124 Viviendas, Fontana, Chaco, hijo de Carlos Raúl Pucheta y de Ramona Beatriz Galarza, nacido en Resistencia, el 28 de mayo de 1986, Pront. Prov. N° 40792 CF y Pront. Nac. N° 1.183.976), en los autos caratulados: "**Galarza, Damián Enrique s/Ejecución de pena (efectiva-presso)**", Expte. N° 189/16, se ejecuta la sentencia N° 65 de fecha 15.04.2016, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Damián Enrique Galarza, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia con fines de comercialización (art. 5, inc. «C» Ley 23.737), en aplicación del art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. – Ley 4.538–, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de **cuatro (4) años** de prisión de cumplimiento efectivo, y costas. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 29.08.2015, en Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Juez, Cámara Segunda en lo Criminal"; Dra. Mirtha Susana Grandi, Secretaria, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 23 de mayo de 2016.

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario Provisorio

s/c. E:1/6 V:10/6/16

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. María Raquel Cristina Ramírez, Juez, Dra. Maia Taibbi, Secretaria, sito en Av. Laprida 33, Torre I, tercer piso, Resistencia, en los autos caratulados: "**JA-JAM RAQUEL ELISA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 4167/16, cita y emplaza a herederos y acreedores de Raquel Elisa Jajam, DNI 3.775.478, que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días (30) posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de

ley". Resistencia, 24 de mayo de 2016.- Fdo. Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez, Dra. Maia Taibbi, Secretaria.-

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 163.594 E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SOLANO ISIDRO VIDAL, D.N.I. N° 32.854.411, domiciliado en Avenida 9 de Julio, Barrio San Juan de Presidencia Roca, Chaco, argentino, 28 años de edad, jornalero, soltero, nacido el 04/04/1987; hijo de ZENON SOLANO y de AGRIPINA FRANCIA, quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**SOLANO ISIDRO VIDAL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA**", Expte. 155/15, se ejecuta la Sentencia N° 3, de fecha 5 de Agosto de 2015, dictada por el Juzgado Correccional Local, con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...I) CONDENAR en la presente Causa N° 661/12-5 (Principal), caratulada: "SOLANO ISIDRO VIDAL, S/ AMENAZAS CON ARMAS" y 2325/14-5 caratulada: "SOLANO ISIDRO VIDAL S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO" (conexa) ...al imputado Sr. SOLANO ISIDRO VIDAL, D.N.I. 32.854.411...como autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS CON ARMAS (Art. 149 bis primer párrafo segunda parte del C.P. y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS (Art. 89 y 149 bis primer párrafo segunda parte todo ello en concurso con el Art. 55, todos del C.P.) a la pena de AÑO Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, II)... III)... IV)... V)... VI) NOT.- Fdo.: Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ DEL JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL- DR. GASTON R. SILVESTRI -SECRETARIO-". Gral. José de San Martín, Chaco, 23 de mayo de 2016.

Dra. Noelia Beatriz Miño, Secretaria

s/c E:1/6 V:10/6/16

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JULIO CÉSAR ARCE, D.N.I. N° 32.589.544, argentino, 31 años de edad, obrero, soltero, domiciliado en Barrio San Ceferino Pc. 7, Mz. 4 de esta ciudad, nacido en Campo Caja de General San Martín, Chaco, en fecha 09/07/1984; hijo de CIRILO RODRIGUEZ y de CATALINA ARCE, R.N.N.U3241667 - Pedido Uer N° 42687 Regional: 35; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ARCE JULIO CÉSAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 241/15, se ejecuta la Sentencia N° 173, de fecha 16 de Octubre de 2015 dictada por Cámara Segunda en lo Criminal con asiento en la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...II) CONDENAR a JULIO CÉSAR ARCE ...como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, ART. 79, 41 BIS Y 45 TODOS DEL CÓDIGO PENAL, a la pena QUINCE (15) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias del art. 12 del C.P., y costas. III)... IV)... V)... VI) NOT.- Fdo. LIDIA LEZCANO DE URTURI -Juez Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Provincia del Chaco-, MARÍA. VIRGINIA SERRANO DIAZ COLODRERO -Secretaria-". Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de mayo de 2016.

Dra. Noelia Beatriz Miño, Secretaria

s/c E:1/6 V:10/6/16

EDICTO.- EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber que por el término de TRES DIAS ha reuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda Ubicada en Mz. 9, Pc. 11 del Plan 40 Viv. FONAVI de la Localidad de Hermoso Campo - Chaco, oportunamente adjudicada al Sr. Grunwald Alfonso Ricardo, DNI N° 10.764.962, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización.

Fernández Mercedes

Asesora Legal I.P.D.U.V. M.P. 2625

s/c

E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- La Dirección de Sumarios hace saber a la Sra. Amine María Graciela GERBONI, D.N.I. N° 20.516.018, la siguiente Disposición perteneciente a causa caratulada: "**Subsecretaría de Atención de la Salud s/Instruir Sumario Administrativo a la Agente Gerboni, Amine María Graciela por Presunto Abandono de Servicios**", Expediente E6-2015-1110-E, que se tramita por ante la Dirección de Sumarios de la Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 2° piso, Ed. A, ciudad de Resistencia, la cual en su parte pertinente se transcribe: "///sistencia, 24 de mayo de 2016. VISTO... CONSIDERANDO... Por todo ello, la INSTRUCCIÓN DISPONE: 1) RECEPCIONAR Declaración de Imputado a la agente Amine María Graciela Gerboni, D.N.I. N° 20.516.018, personal de Planta Permanente del Hospital «Luis Fleitas», de la ciudad de Fontana; atento a lo vertido en los considerandos precedentes. II) CITAR a la agente Amine María Graciela Gerboni, D.N.I. N° 20.516.018, personal de Planta Permanente del Hospital «Luis Fleitas», de la ciudad de Fontana, a efectos de que se presente ante la Oficina de esta Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° piso, edificio «A», de la ciudad de Resistencia, a efectos de prestar declaración en carácter de imputado, en el horario de 6:30 a 13 horas. III) NOTIFICAR a la imputada del contenido de la presente, mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. IV) CERTIFICAR. Fdo.: Dra. Nancy Liliana Wammen.

Nancy L. Wammen, Abogada/Secretaria

s/c

E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 1° piso edificio "A", hace saber al Sr. Lucas Alejandro LLOPIZ, D.N.I. N° 34.593.920, la siguiente disposición perteneciente a la causa caratulada: "**Ministerio de Salud Pública - Hosp. La Hermandad Arg. - Parag. - Las Palmas Elv. Sol. de Instrucción de Sumario Administrativo p/Agte. Llopiz, Lucas**", Expte. N° E6-2014-3728-E; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 27 de mayo de 2016. VISTO... Y CONSIDERANDO:... Que a fs. 332/333, obra Disposición de la Instrucción en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. Lucas Llopiz y se le otorga el plazo de cinco días hábiles para que ejerza su defensa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. A fs. 334, se libra nota al Boletín Oficial de la Provincia para que publique el respectivo edicto de notificación, obrante a fs. 335. Que a fs. 336/338, obran los edictos de notificación publicados por el Boletín Oficial. Que a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa del Sr. Llopiz y ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentado al mismo. Que no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. Lucas Alejandro Llopiz, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de edicto, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios

para la Administración Pública Provincial - Anexo al Decreto N° 1.311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. Lucas Alejandro Llopiz, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Sr. Lucas Alejandro Llopiz, D.N.I. D.N.I. N° 34.593.920, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de edicto, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial - Anexo al Decreto N° 1.311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFICAR al imputado del contenido de la presente, a través de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. CERTIFICAR. Fdo.: Instructora Sumariante, Heidi Carla Janet Cardozo.

Heidi Cardozo

Instructora Sumariante

s/c

E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- El señor Juez de Paz, Primera Especial, sito en 9 de Julio N° 586, de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios de Juana Angela GODOY, M.I. N° 16.088.742, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer, en los autos caratulados: "**Godoy, Juana Angela s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 696, F° 236, Año 2013, bajo apercibimiento de Ley. La transcripción deberá ser tipografía helvética N° 6. Secretaria de la Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Abogada. Charata, Chaco, 2 de diciembre de 2015.

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Secretaria

R.N° 163.600

E:1/6 V:6/6/16

EDICTO.- La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N°145, 1° Piso Edificio "A", hace saber a la **SRA. VERÓNICA ELISABET FERNÁNDEZ, D.N.I. N°24.990.077**, la disposición perteneciente a la causa caratulada: "**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD. S/ ELEVAR DISPOSICIÓN N°125/15 DE LA AGTE. VERÓNICA ELISABET FERNANDEZ - SUMARIO ADMINISTRATIVO**" Expte. N°E-3-819-E-15; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 27 de mayo de 2016. VISTO... Y CONSIDERANDO: Que se inicia el Sumario Administrativo a fs.1, con Nota de fecha 10/11/14, del Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dr. Juan Carlos Zalazar Bojanich, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a fin de poner en conocimiento lo informado por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de Colonia Benítez, sobre la Sra. Verónica Elisabet Fernández, que no justifica sus inasistencias a partir del día 16/10/14, a tal efecto adjunta fotocopias certificadas de Nota N°034/14, planilla de asistencia del mes de octubre/14 y certificado médico por art. 13 "B" que justifica el período del 01/10/14 al 15/10/14, a sus efectos. Que a fs.2, obra Nota del Sr. Roberto Lencina a/c del Registro Civil de Colonia Benítez, al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dr. Juan Carlos Zalazar Bojanich, a los efectos de remitir planilla de asistencia del mes de octubre de la agente Fernández, Verónica Elisabet con días de asistencia sin justificar, para su conocimiento y efecto. Que a fs.3, obra Planilla de Asistencia Mensual del Mes de Octubre 2014 de la agente Verónica Elisabet Fernández, en la que consta que del día 01/10/14 al 15/10/14 registra médico y del

16/10/14 al 31/10/14 inasistencia sin justificar. Que a fs.4, obra constancia de Reconocimiento Médico de la Sra. Verónica Fernández, en la que se le otorga licencia por enfermedad art. 13 "B" desde el 01/10/14 al 15/10/14. Que a fs.6, obra Nota de fecha 11/11/14, del Sr. Roberto Lencina a/c del Registro Civil de Colonia Benítez, al Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dr. Juan Carlos Zalazar Bojanich, a los efectos de informar que la agente Verónica Fernández desde el 01/11/14 hasta el día de la fecha no se ha presentado a cumplir sus obligaciones laborales y tampoco ha presentado justificativo alguno. Que a fs.15, obra Planilla de Asistencia Mensual del Mes de Noviembre 2014 de la agente Verónica Elisabet Fernández, en la que no registra asistencia alguna durante todo el mes. Que a fs.16, obra Disposición N°125/2015 del Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que dispone instruir Sumario Administrativo a la Sra. Verónica Elisabet Fernández. Que a fs.18, obra situación de revista, antecedentes personales y disciplinarios de la agente Verónica Elisabet Fernández, D.N.I. N°24.990.077, en el que consta: Nombrada por Dto. N°2490/13, a partir del 02/01/14, en el cargo de Personal Administrativo y Técnico 1 –Grupo 1- Ap.d) –CEIC N°1029 -00. Actualmente por aplicación del Dto. N°394/14 reviste en un cargo de Personal Administrativo 4 Gpo 4 –Ap.d) CEIC N°1026-00 –CUOF N°100 –Oficina del Registro Civil de Colonia Benítez. Oficina: Registro Civil de Colonia Benítez. Sanciones: no registra. Felicidades: no registra. Que a fs.24, obra informe –de fecha 19/05/15, del Departamento de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, en el que consta que a la agente Verónica Elisabet Fernández se le devolvieron los haberes de Noviembre de 2014 a Abril de 2015. Que a fs.26, obra Disposición de la Instrucción en la que se dispone recepcionar Declaración de Imputado a la Sra. Verónica Elisabet Fernández. A fs.72, se dispone notificar a través de edictos publicados por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. A fs.74, obra el respectivo edicto. A fs.75/80, se agregan publicaciones del Boletín Oficial, donde constan los edictos de notificación librados a la agente Verónica Fernández. Que a fs.32/42, obran Planillas de Asistencia Mensual del año 2014, de la agente Verónica Fernández, donde registra inasistencia injustificada desde el día 16/10/14 en adelante. Que a fs.49, obra informe de fecha 07/10/15, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, en el que consta que la agente Fernández se encuentra en abandono de servicio y que percibió haberes correspondientes a los meses de septiembre y octubre 2014. Que a fs.52, obra informe del Jefe del Registro Civil de Colonia Benítez, en el que consta que la agente Fernández no presta servicios desde el día 16/10/14. Que a fs.81, se deja constancia que la agente Fernández no se presentó a la audiencia fijada para recepcionarle declaración de imputado y, de lo previsto en el art. 35° del Anexo al Decreto 1311/99 –Reglamento de Sumarios: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuará con el procedimiento, según su estado, pero si antes de la clausura del sumario se presentare a prestar declaración, la misma le será recibida..." Que de todo lo expuesto surgiría: Que la agente Verónica Elisabet Fernández, personal de Planta Permanente del Registro Civil de Colonia Benítez, habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo, a partir del día 16/10/14 en adelante (lo cual surgiría de fs.2,3,6,15,24,32/42,49,52). Que con su accionar la agente Fernández habría transgredido lo preceptuado en el **art. 21°**: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que

determinen las reglamentaciones correspondientes... 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación" y **art. 22°**: Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio –de la Ley N°2017 –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial. En concordancia con el **art. 21°**: Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1..., 2) Artículo 22 incisos 5..., y con el **art. 23°**: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio –del Régimen Disciplinario Anexo Ley N°2017. Que por ello, la Instrucción **DISPONE**: 1) **FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS y ENCUADRE LEGAL** a la agente **VERÓNICA ELISABET FERNÁNDEZ, D.N.I. N°24.990.077**, personal de Planta Permanente del Registro Civil de Colonia Benítez, atento a que: habría incurrido en inasistencias injustificadas en su lugar de trabajo, a partir del día 16/10/14 en adelante (lo cual surgiría de fs.2,3,6,15,24,32/42,49,52). Que con su accionar la agente Fernández habría transgredido lo preceptuado en el **art. 21°**: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes... 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación" y **art. 22°**: Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio –de la Ley N°2017 –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial. En concordancia con el **art. 21°**: Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1..., 2) Artículo 22 incisos 5..., y con el **art. 23°**: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio –del Régimen Disciplinario Anexo Ley N°2017. 2) **OTORGAR** a la agente **VERÓNICA ELISABET FERNÁNDEZ, D.N.I. N°24.990.077**, el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de edicto, para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, e informar que le asiste el derecho de nombrar abogado defensor de acuerdo a lo previsto en el art. 41° del Reglamento de Sumarios –Decreto N° 1311/99. 3) **NOTIFICAR** a la imputada del contenido de la presente, a través de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. CERTIFICO. Fdo. Instructora Sumariante HEIDI CARLA JANET CARDOZO.-

Heidi Cardozo

Instructora Sumariante

s/c.

E:1/6 V:6/16

>*<

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovax, Juez Civil y Comercial N° 1, Sec. N° 4, ciudad de de Presidencia Roque

Sáenz Peña, cita por 15 (quince) días emplaza por 60 (sesenta) días contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a prestar oposición y hacer valer sus derechos, de un pagare perteneciente a TISIOTTI René, DNI 11.932.408, en los autos caratulados: "**TISIOTTI RENE S/ CANCELACION DE PAGARE**", EXPTE. 859/16, lo acrediten bajo apercibimiento de ley Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4. PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, 13 DE MAYO DEL 2016.

Dra. Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 163.607 **E:1/6 V:6/7/16**

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder –Juez– en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Secretaría N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 16 a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, Secretaria, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de Francisco PAREDES, M.I. N° 7.420.220, para que hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Parades, Francisco s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 8.015/15, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 16. Resistencia, 17 de mayo de 2016.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 163.616 **E:3/6 V:8/6/16**

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, don SILVA, Raúl Omar, M.I. N° 17.712.577, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Silva, Raúl Omar s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 314, F° 41 Año 2012. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 8 de abril de 2016.

Dra. Claudia Janina Kolonisky
Abogada/Secretaria

R.N° 163.619 **E:3/6 V:8/6/16**

EDICTO.- Dr. Emilio Omar Haiquel - Juez - ciudad, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CUELLAR Primo Bernabe, M.I. N° 7.401.749, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Cuellar Primo Bernabe s/Juicio Sucesorio**" - Expte. N° 377 - año 2015, Juzgado Civil - Comercial y Laboral - Juan José Castelli - Chaco. Secretaría, 27 de abril de 2.016.

Esc. Daniel E. Rolhaiser, Secretario

R.N° 163.621 **E:3/6 V:8/6/16**

EDICTO.- La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez civil y comercial N° 2, Roque Sáenz Peña, en autos: "**Gil, Cantalicio y otros c/Cuesta, Cristian y otros s/Daños y Perjuicios y Daño Moral**", Expte. N° 2.084/13, Sec. 3, resuelve: notificar por dos días a la Sra. María Nazaret BRUMAT, D.N.I.: 28.769.295, de la siguiente resolución: //sidencia Roque Sáenz Peña, 28 de octubre de 2013. I) Téngase a los Sres. Cantalicio GIL y Miguelina CHENA, en representación de su hija menor Nadia Soledad GIL y a los Sres. César Anibal GIL, Daniel Alejandro GIL y Luis Miguel GIL, por presentados, con domicilio real denunciado y legal constituido, y por parte, dándoseles en autos la intervención que por derecho les corresponde. //sidencia R. Sáenz Peña, 7 de noviembre de 2013. Téngase por promovida la presente demanda DAÑOS Y PERJUICIOS contra... María Nazaret Brumat, que tramitará conforme las normas del proceso sumario. 3) Córrase traslado de la demanda y documental ofrecida y acompañada a los demandados por el término de

10 (diez) días, a fin de que comparezcan y la contesten, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 334 del CPCCCH. Bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. 24 de mayo de 2016.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 163.622 **E:3/6 V:6/6/16**

EDICTO.- La Dra. María Laura P. Zovak, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Sec. N° 4, sito en calle 9 de Julio 165, de Pcia. Roque Sáenz Peña, de la Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GONZALEZ, Ramón Rolando, DNI: N° 7.413.611, para que hagan valer sus derechos, en autos: "**González, Ramón Rolando s/ Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 476/16, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Cristina Avalos. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de abril del 2016.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 163.625 **E:3/6 V:8/6/16**

EDICTO.- La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria, Dra. Maia Taibbi, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña Petrona AYALA de FERRI, M. I. N° 6.564.335, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**Ayala de Ferri, Petrona s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 5.025/12. Resistencia, 24 de mayo de 2016.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 163.630 **E:3/6 V:8/6/16**

EDICTO.- La Dra. Lidia Márquez –Juez– Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, segundo piso, Secretaría N° 7: "Resistencia, 07 de Septiembre de 2015.... Cítese a herederos y acreedores por edictos de la causante, Sra. Inés María MUCHUTTI FANTÍN, D.N.I. N° 6.589.466 y/o Inés María MUCHUTTI, D.N.I. N° 6.589.466, los que se publicarán por tres (3) días, en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. ... Not. Fdo.: Dra. Lidia Márquez, Juzgado Civil y Comercial N° 7", en los autos caratulados: "**Muchutti Fantin, Inés María s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 9.941, Año 2015. Resistencia, 3 de marzo de 2016.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 163.631 **E:3/6 V:8/6/16**

EDICTO.- Orden Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez Subrogante de Paz Letrado N° 1, Dra. Inés R. E. García Plichta, Secretaria, sito en Brown 249, piso 1º, Resistencia, cita a Mario Miguel AGUILERA, DNI 13.902.912, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en término de cinco (5) días, de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, en autos: "**Cetrogar. S.A. c/Aguilera, Mario Miguel s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 1.739/07, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del Defensor de Ausentes que lo represente. Resistencia, 26 de mayo de 2016.

Dra. Inés R. E. García Plichta, Secretaria

R.N° 163.633 **E:3/6 V:6/6/16**

EDICTO.- Dr. Luis Edgardo Dellamea, Juez de Paz Primera Categoría Especial, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795, del Barrios Güiraldes, cita a herederos y acreedores por edictos los que se publicarán por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos lo que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, Julio ACOSTA, M.I. N° 6.052.703, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Acosta, Julio s/Juicio Sucesorio**", Expediente N° 406/2016, Secretaría a cargo de la Dra. María Julieta Mansur. Resistencia, 12 de mayo de 2016.

María Julieta Mansur
Abogada/Secretaria

R.N° 163.636 **E:3/6 V:8/6/16**

>*<

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Aguirre, César Alfredo c/Villalba, Oscar Alfredo y Bavera, Ruth Karina s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 695/14, hace saber y cita al demandado Sr. VILLALBA, Oscar Alfredo, MI N° 16.279.274, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo.: Dra. Sara B. Grillo, Secretaria. Resistencia, 20 de octubre de 2015.

Nilda Gladys Fretes
Abogada/Secretaria

R.N° 163.638 **E:3/6 V:6/6/16**

>*<

EDICTO.- Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645 - 4° piso de Charata - Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1, Secretaria de la Dra. SILVIA MILENA MACIAS, comunica que en los autos. caratulados: "**KEMPE DANIEL ENRIQUE C/CORRALES JORGE RUBEN Y/ROJA JORGE RUBEN S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. 358 - Año 2.013, tramitado por ante este Juzgado, se ha dispuesto notificar al Sr. JORGE RUBEN CORRALES, D.N.I.N° 11.653.738, por Edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Local de mayor circulación, la Sentencia Monitorio dictada en autos que se transcribe su parte resolutive y dice: Charata, 07 de Junio de 2013.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I). LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CORRALES JORGE RUBEN Y ROJA JORGE RUBEN, condenandolos a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presuputan provisoriamente en la suma de PESOS); DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, depositando el capital de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley.- Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo contituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerse lo por contituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). IV) REGULAR los honorarios del Dr. RUBEN ALBERTO COCA y Dra. LORENAMARISEL GIRAUDO, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la

suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 3.840,00) (16% 80% 50%) para cada uno como letrados patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$ 1.344,00) (16% 80% 50% 35%) para cada uno como letrados apoderados.- Más I.V.A. si correspondiere.- A los fines regulatorios se ha tenido en consideración como pautas indicativas las normas de la Ley N° 2011 y su modificatoria Ley N° 5532, como asimismo la extensión, calidad, importancia y resultado de los trabajos realizados, ponderandose la labor profesional realizada de acuerdo con los art. 7 y 8 de la Ley N° 3965 como así también las disposiciones de la Ley N° 24.432 y Ley N° 4369.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Fdo. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ, JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. ART. 4 LEY 6002: La sentencia monitoria se notificará en el domicilio real mediante cédula o ata notarial, agregándose las copias de la demanda y documental acompañada. En caso de que se ignore el actual domicilio destinatario de la notificación, esta se practicará por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, previo agotamiento de los medios que determine el juzgado para localizar el domicilio del deudor. ART. 318 C.P.C.C.: Demandado domiciliado o residente en la jurisdicción del juzgado: la citación se hará por medio de cédula que se entregará al demandado que se refiere el art. 120. Si no se le encontrare, se le dejara aviso para que espere al día siguiente y si tampoco entonces se hallare, se procederá según prescribe el art. 141. Si el domicilio asignado al demandado por el autor fuere falso, probado el hecho se anulará todo lo actuado a costa del demandante. Charata, Chaco, 06 abril de 2015.

Dra. Silvia Milena Macias
Abogada/Secretaria

R.N° 163.640 **E:3/6 V:8/6/16**

>*<

EDICTO.- El Dr. Alejandro Juarez, Juez de Primera Instancia del Juzgado. Civil y Comercial N° 1 Sec. N° 1, sito en calle 9 de Julio 361 de Pcia. Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONCIO LEDESMA, DNI: N° 10.702.931, para que hagan valer sus derechos en autos: "**LEDESMA LEONCIO s/ SUCESORIO ABINTESTATO**", Expte. N° 912/16, Secretaria provisoria a cargo de la Dra. Dra. Sandra P. Quiñones. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de mayo del 2016.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N° 163.641 **E:6/6 V:10/6/16**

>*<

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por tres (3) días y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de don VICTOR SINFORIANO PASSAMANO, DNI N° 7.450.544 y doña ALCIRA ANGELICA CUESTA, DNI N° 18.227.899 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**Passamano Víctor Sinforiano y Cuesta Alcira Angélica s/ Sucesorio**", Expte. N° 83/16 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 23 de mayo de 2016.

Dra. Karina A. Sampor
Secretaria

R.N° 163.649 **E:3/6 V:8/6/16**

>*<

EDICTO.- La Dra. Delia Francisca Galarza, Juez de Paz Letrado de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA. por

tres (3) días y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de don JULIO MONTENEGRO, M.I. N° 7.429.336, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Montenegro Julio s/ Sucesorio**", Expte. N° 272/99, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 26 de mayo de 2016.

Yilda Pasotti

Abogada/Secretaria

R.N° 163.650

E:3/6 V:8/6/16

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Sr. Diego G. Derewicki-Juez, Secretaria a cargo de la Sra. María Celeste Núñez sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3^{er} Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LEGUIZAMON JORGE EDUARDO S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 7701/13, cita a herederos y acreedores del Sr. LEGUIZAMON JORGE EDUARDO, M.I. N° 14.496.642 por edictos que se publicarán por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 6 de noviembre de 2014.

María Celeste Núñez

Secretaria

R.N° 163.663

E:3/6 V:8/6/16

EDICTO.- María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria N° 3, sito en Avda. Laprida 33, Torre I, tercer piso, ciudad, cita por TRES (3) días y emplaza por TREINTA (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. RAMON OSCAR GARCIA, D.N.I. N° 20.182.983, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "**GARCIA RAMON OSCAR S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 6851/13, que tramita por ante el Juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 26 de mayo de 2014.

Maia Taibbi

Abogada/Secretaria

R.N° 163.664

E:3/6 V:8/6/16

EDICTO.- LA Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, JUEZ, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, sito en Avda. Laprida N° 33, 2do Piso, Torre II, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.- Hace saber por tres publicaciones y emplaza por treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la Sra. VICENTA MINA DE CICIRELLI, D.N.I. N° 2.375.341, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**MINA DE CICIRELLI, VICENTA S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 11436/14. Resistencia, 18 de febrero de 2015.

Dra. Nancy E. Durán

Abogada/Secretaria

R.N° 163.665

E:3/6 V:8/6/16

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel - Juez de Primera Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, 6ta. Circunscripción Judicial, en autos: "**Masson Mario German ,D.N.I N° 24.103.408 S/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 445/15 cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mario German Masson N° 24.103.408 a fin de que hagan valer sus Derechos, bajo apercibimientos de ley. Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser - Secretario de Juzgado Civil Comercial y Laboral II Circunsc. "B". J. J. Castelli, Chaco, 27 de mayo de 2016.

Esc. Daniel E. Rolhaiser

Secretario

R.N° 163.656

E:3/6 V:8/6/16

EDICTO.- TESTIMONIO: "Resolución N° 44. Resistencia, 16 de Mayo de 2016. VISTO: Estos autos caratulados "**PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO S/ RECONOCIMIENTO**" Expte. N° 13/15, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-RECONOCER personería Jurídico-Política para actuar como Partido Provincial, al denominado "PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch.)" con domicilio legal en calle Santa María de Oro N° 1.460 de la ciudad de Resistencia. Asimismo tener presente el emblema adoptado como símbolo partidario consistente en la figura de un puño cerrado color blanco de fondo color rojo sobre una estrella color roja, a tal efecto hágase saber que deberán adjuntar dicho emblema en formato digital (CD),II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39 Ley Nac. N° 23298 adoptada por Ley Provincial N° 3.401-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 3401. IV.- HACER SABER que en plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como partido provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7 inc. e) y 50 inc. d) de la Ley N° 23298 adoptada por Ley N° 3401.V.-PONER en conocimiento del Partido Provincial "PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch.)" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7 inc. g) en concordancia con el art. 37 de la Ley N° 23298 adoptada por Ley N° 3401.VI.-REGISTRESE y notifíquese. Fdo. Dra. EMILIA MARIA VALLE. Presidenta. Tribunal Electoral; DIEGO GABRIEL DEREWICKI. Juez del Tribunal Electoral; Dra. OLGA SUSANA LOCKET. Juez del Tribunal Electoral; MONICA MARCELA CENTURION YEDRO Secretaria del Tribunal Electoral Provincia del Chaco. CERTIFICO: Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 44 de fecha 16 de Mayo de 2016, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

Se expide el presente en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los 01 días del mes de Junio de 2016. Secretaria, 01 de Junio de 2016.Hg

M. Marcela Centurión Yedro

Secretaria Electoral Letrada

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch).

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: La denominación del Partido es la de Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch.), su logo es la figura de un puño cerrado color blanco de fondo color rojo sobre una estrella color roja.

Art. 2: Constituyen el Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), los/as afiliados/as, Comisiones Partidarias de Base, que acepten sus principios, métodos de acción, programa y la presente Carta Orgánica que rige su funcionamiento.

Art. 3: La organización del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) se inspira en los siguientes principios:

- a) La democracia como forma de participación de los/as afiliados/as en la vida del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).
- b) La igualdad efectiva de varones y mujeres en el seno del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).
- c) La elección periódica de los órganos partidarios y la posibilidad de revocar los mandatos total o parcialmente.
- d) El carácter colegiado de sus órganos y la responsabi-

lidad individual de los/as miembros/as que los integran en relación con las funciones específicas que tengan asignadas.

e) La renovación periódica de los cargos de elección interna y de los/as candidatos/as a cargos públicos.

f) La representación de las minorías en los órganos de dirección del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) en todos sus niveles.

g) El debate político permanente como instrumento para profundizar la formación y capacitación política de los/as afiliados/as.

Art. 4: Para el resguardo de 16s principios enunciados, se establecen las siguientes garantías:

a) Las resoluciones de los órganos de dirección del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) serán vinculantes para todos/as los/as miembros/as que los componen.

b) En los órganos de dirección, administración y contralor del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), así como en las listas de candidatos/as a cargos públicos electivos, en lugares expectables, ninguno de los dos sexos podrá tener una representación inferior al treinta por ciento.

c) Las candidaturas a los diferentes órganos de dirección del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), así como las diferentes listas electorales, a cargos públicos electivos deberán contar como mínimo con un veinte por ciento de renovación, en los lugares expectables.

d) Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes líneas internas, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en esta Carta Orgánica.

TITULO II: DE LOS/AS

AFILIADOS/AS Y SIMPATIZANTES

CAPITULO 1: DE LOS/AS AFILIADOS/AS

Art. 5: Para ser afiliado/a del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) es indispensable:

a) Estar inscripto/a en los Registros Electorales de la Provincia;

b) Pagar las contribuciones que se fijen;

c) No estar afectado/a por las inhabilitaciones previstas en las leyes y sus reglamentaciones;

d) Haber sido aceptado/a en las condiciones que se determinen en esta Carta Orgánica.

La afiliación puede solicitarse durante todos los días del año y se considerará en las oportunidades previstas en esta Carta Orgánica.

CAPITULO II: DEL INGRESO

Art. 6: La solicitud de afiliación deberá ser presentada por el/la interesado/a a Comisión Partidaria de Base que corresponda al lugar de su domicilio, en un formulario, en tantos ejemplares como considere necesarios el Comité Ejecutivo de la Provincia. El/la interesado/a hará manifestación expresa de conformidad con los principios del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), método de acción, programa y Carta Orgánica.

Art. 7: El pedido de afiliación será tratado por la Asamblea General de afiliados/as de la Comisión Partidaria de Base en la primera Asamblea que se realice. Admitida la afiliación, se remitirá un ejemplar de la ficha de ingreso a la Comisión Partidaria de Base respectiva, otro al Comité Ejecutivo del Distrito y los que exijan las normas legales en vigor.

CAPITULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS AFILIADOS/AS.

Art. 8: Son derechos de los/as afiliados/as:

a) Participar activamente en la vida interna del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), realizando en su seno una actividad política específica.

b) Expresar libremente sus opiniones dentro del respeto

a los/as afiliados/as y al Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) , reunirse en los locales del Partido, expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los órganos de dirección y administración, presentar o solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos/as por los mismos.

c) Recibir a través de los canales orgánicos, información puntual sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) en los diferentes niveles y en general sobre todos aquellos temas que afecten a la vida interna del partido y su proyección exterior.

d) Recibir de la organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la construcción del socialismo y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomienden.

e) Ser elector/a y elegible a todas las instancias orgánicas del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), de acuerdo a, las disposiciones de esta Carta Orgánica.

f) Recurrir a los organismos superiores contra cualquier resolución que estime lesiva a sus derechos o libertades.

g) Ser elegible y participar en la designación de candidatos/as a cargos de representación pública de acuerdo con las disposiciones de esta carta orgánica.

h) Los/as miembros/as de los órganos ejecutivos de los diferentes niveles podrán participar en todos los órganos de dirección y administración de su mismo nivel o de un nivel inferior, en su ámbito territorial, con voz pero sin voto.

Art. 9: Son deberes de los/as afiliados/as:

a) Velar por la buena organización y administración del partido, defender los intereses generales de la organización, acatar en el orden provincial la Declaración de Principios, la Carta Orgánica y los reglamentos que se dicten en su consecuencia, las resoluciones de los congresos y de los cuerpos directivos, el Programa o línea política, la Plataforma Electoral y las resoluciones de los órganos disciplinarios.

b) Ejercer la solidaridad con los/as demás militantes de la organización, el respeto a sus opiniones y posiciones.

c) Los/as afiliados/as del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) no pueden sostener, difundir ni apoyar doctrinas, principios, ni proposiciones contrarias a la Declaración de Principios, al Programa o Bases de Acción Política, a la Plataforma Electoral o a las resoluciones de los cuerpos orgánicos y congresos nacionales bajo pena de sanción disciplinaria por falta muy grave.

Ningún/a afiliado/a ni grupo de afiliados/as podrá arrogarse la representación del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), de otros/as afiliados/as ni de sus organismos directivos.

d) Los/as afiliados/as, no podrán desempeñar cargos políticos o técnico-políticos sin la previa conformidad del Comité Ejecutivo Provincial.

e) Aportar sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) se lo demanden.

f) Remitir, a través de los cauces orgánicos que se establezcan la información que posean con relación a las tareas de organización.

g) Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la organización.

h) Aceptar aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.

i) Contribuir al sostenimiento partidario a través de una cuota.

j) Mantener una conducta coherente con el valor de la honestidad.

k) Adquirir y propagar la prensa del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), ya sean diarios, periódicos, revistas o folletos, divulgar su doctrina y su política e incorporar nuevos/as adherentes.

Art. 10: Es un objetivo del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) que sus miembros/as intervengan activamente en la acción gremial, cooperativa y mutualista, y que actúen en algún movimiento social (sindicatos, centros de estudiantes, vecinales, clubes, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de asociaciones de la comunidad en defensa de sus legítimos intereses). El accionar deberá ser coherente con los lineamientos políticos partidarios.

TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch)

Art. 11: El Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) es una organización política de carácter provincial, constituido sobre la base de Comisiones Partidarias de Base.

Art. 12: Las comisiones Partidarias de Base tendrán a su cargo la organización y conducción de las actividades partidarias en el área de su jurisdicción.

Art. 13: Todo Comisión Partidaria de Base para quedar constituida como tal, deberá ser reconocida expresamente por el Comité Ejecutivo Provincial.

TITULO IV: DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch)

Art. 14: Son órganos de dirección, administración y contralor del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) en el orden nacional:

- a) El Congreso Provincial
- b) La Junta Electoral
- c) El Tribunal de Disciplina
- d) El Comité Ejecutivo Provincial
- e) La Comisión 1eysora de Cuentas

Art. 15: En los órganos de dirección, administración y contralor del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), ninguno de los dos sexos tendrá una representación inferior al 30%.

CAPITULO 1: DE LOS CONGRESOS DE DISTRITO

Art. 16: El Congreso de delegado/as Provincial es la autoridad suprema del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch). Tienen facultades deliberativas y resolutivas, sin más limitaciones que las que el mismo Congreso se dé y que se ejercerán según las normas fijadas en esta Carta Orgánica.

Art. 17: Cada un año se reunirán en Congreso ordinario los/as delegados/as de todo el distrito que se encuentren en condiciones de estar representados/as en el mismo y por convocatoria del Comité Ejecutivo Provincial.

Art. 18: La fecha y lugar de los Congresos serán fijados por el Comité Ejecutivo Provincial.

Art. 19: Son atribuciones y deberes del Congreso:

- a)-Determinar la orientación política del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) de conformidad con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica;
- b)-Modificar la Carta Orgánica y Bases de Acción Política;
- c)-Designa la Junta Electoral para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias de conformidad con lo normado en la Ley N°7141, sus modificatorias y concordantes;
- d)-Autorizar la participación de precandidatos y candidatos extrapartidarios en las elecciones de cargos públicos electivos;
- e)-Designar los responsables económicos financieros para las campañas electorales;
- f)-Sancionar la plataforma electoral y programa que sostendrán los candidatos del Partido de Distrito;
- g)-Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá al momento del reconocimien-

to de la alianza la distribución de los fondos del fondo partidario permanente, ajustándose a la normativa vigente y acordar el reglamento electoral,

h)-Determinar y reglamentar el funcionamiento de los organismos partidarios, sus autoridades, su ámbito de acción, sus actividades y consecuentemente intervenirlos en forma provisoria mientras subsistan los motivos que obligaron a tomar esas medidas;

i)-Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas;

j)-Fijar la retribución de los empleados del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch);

k)-Convocar a elecciones internas del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch);

1)-Designar apoderados para actuar ante el Tribunal Electoral o ante cualquier otro fuero en representación del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch);

m)-Elegir la Junta Electoral para las elecciones internas.

DE LOS DELEGADOS/AS A LOS CONGRESOS

Art. 20: El Congreso se constituye por un/a delegado/a por cada Comisión Partidaria de Base elegidos por el voto directo de la mayoría simple de los miembros de la Comisión a la cual represente.

Art. 21: A los fines de la notificación una vez elegidos/as los/as congresales/as, se elevará por escrito al Comité Ejecutivo Provincial la nómina de los/as congresales/as que hayan sido electos/as por cada Comisión Partidaria de Base, su domicilio y número de documento, acompañando la documentación probatoria de la elección firmada por la autoridad partidaria.

Art. 22: A los fines del cumplimiento de lo establecido en el Art. 15 de esta Carta Orgánica, la nómina de congresales/as nacionales a la que refiere el Art. precedente deberá confeccionarse de modo tal que uno de cada tres lugares sea ocupado por un/una congresal/a de distinto sexo.

Los/as congresales/as durarán un años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as.

Los/as suplentes se incorporarán por orden de lista en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento definitivo o transitorio del/la titular debidamente acreditado.

Art. 23: El Comité Ejecutivo Provincial convocará a los Congresos ordinarios con noventa días de anticipación a la fecha fijada y reclamará de las Comisiones Partidarias de Base un informe sobre el estado y la marcha de los mismos, el que deberá ser enviado dentro del término de veinte días a contar desde el de la convocatoria.

DEL QUÓRUM

Art. 24: Para formar quórum en los Congresos será necesaria la presencia de la mitad más uno del número total de delegados/as acreditados/as. Transcurrida una hora desde la establecida para la iniciación del Congreso, éste sesionará válidamente con la presencia del 30 por ciento de los/as delegados/as acreditados/as, sólo para la designación de las autoridades del mismo y la conformación de las comisiones de estudio, y para la toma de decisiones el Congreso.

DE LAS REGLAS DEL CONGRESO

Art. 25: El Comité Ejecutivo Provincial elevará a los/as congresales reunidos un informe sobre la situación política nacional, regional y provincial, a los fines de su tratamiento.

Art. 26: Se aplicarán las siguientes reglas de Asamblea:

- a) Toda proposición deberá ser presentada por escrito, haciendo constar el/la proponente el Centro que representa.

- b) Las mociones previas, incidentales o de orden serán presentadas verbalmente;

- c) Son mociones previas: cerrar el debate; declarar que no hay lugar a deliberar; volver un asunto a comisión; pasar al Orden del Día y declarar libre el debate;

d) Es moción de orden la que tiende a obtener que un orador/a no se separe de la cuestión en debate o de llamar su atención si incurre en manifestaciones que le están vedadas;

e) Son mociones incidentales la petición de que se lean documentos, el retiro de una moción y cualquier otra indicación que no sea previa o de orden;

f) Cada Delegado/a sólo podrá hablar una vez en la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate;

g) No se debe atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino su naturaleza y sus consecuencias posibles;

h) La moción previa de clausura del debate, cierra definitivamente toda cuestión, debiendo pasarse al voto aunque haya pedidos anteriores de palabra.

DE LOS INTEGRANTES CON VOZ Y SIN VOTO

Art. 27: Realizados los respectivos Congresos, es obligación de los organismos directivos y de los/as afiliados/as, respetar y hacer respetar la orientación y normas fijadas en ellos, reservándose el derecho de discutir y juzgar la interpretación y cumplimiento dados por el Comité Ejecutivo Provincial, para el primer Congreso que con posterioridad, se lleve a cabo.

Art. 28: La trasgresión a estas reglas importará alzamiento contra la voluntad del Partido, expresada en sus Congresos, como autoridad máxima, y los/as afiliados/as o los organismos responsables serán pasibles de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a la importancia de la trasgresión, las que se aplicarán según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

CAPITULO II: DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 29: La Junta Electoral estará integrada por un mínimo de ocho y un máximo de catorce miembros titulares y tres suplentes, los que deberán reunir las condiciones requeridas para ser congresal y durarán cuatro años en sus funciones. El Congreso designará ocho miembros titulares, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cinco Vocales, y tres suplentes para los mismos. Frente a cada proceso electoral, y hasta la finalización del mismo, la mesa directiva del Congreso designará seis miembros vocales titulares a propuesta de los apoderados de listas que hayan oficializado candidatos. La no proposición de miembros por parte de las listas o la no designación de miembros por parte de la mesa del Congreso, no invalida el funcionamiento del cuerpo. Mientras no se incorporen los miembros en representación de las listas de candidatos, el quórum de la junta se constituirá con la presencia de cinco miembros titulares, luego de ello con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Junta Electoral son inapelables e irrevocables en el ámbito partidario y tendrán autoridad de cosa juzgada.

Art. 30: La Junta Electoral tiene las siguientes facultades: a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno. b) Aprobación, ordenamiento, clasificación y distribución de los padrones. c) Organización de los comicios y conocimiento y resolución de impugnaciones, fiscalización de elecciones y proclamación de candidatos electos. d) Confección de cronograma electoral, e) Dictado de su propio reglamento y normas complementarias necesarias para la regulación de los actos electorales.

CAPITULO III: DE LA ELECCIÓN A CARGOS ELECTIVOS Y ELECCIONES PRIMARIAS, ABIERTAS, SIMULTÁNEAS Y OBLIGATORIAS

Art.3 1: Los candidatos a ocupar cargos electivos públicos en representación del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), serán elegidos mediante elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias.

Art.32: Para el caso de concertarse Alianzas Transitorias será el Congreso, según la facultad del art. 19, inc.g), el que acordará las listas conjuntas, quien podrá designar representantes para acordar el reglamento electoral y demás instrumentos formales.

Art.33: En caso de realizarse elecciones el Congreso partidario designará la conformación de una Junta Electoral que será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N°3401, el Código Electoral Nacional, Ley Provincial N°3747, la Carta Orgánica, y en el caso de las alianzas, de su reglamento electoral.

Art.34: Por cada lista oficializada se procederá a integrar un miembro de la lista a la Junta Electoral.

Art. 35: Las listas para su oficialización podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta 50 días antes de la elección primaria. Dentro de los tres días posteriores a la oficialización las listas deberán presentar el modelo de boletas para su aprobación. La Junta procederá de acuerdo a la Ley N°7141, sus modificatorias y concordantes.

Art. 36: cada lista oficializada designará un responsable económico y financiero que deberá presentar un informe final de gastos de campaña de conformidad a lo previsto en la Ley N°7141, sus modificatorias y concordantes.

Art.37: En caso de que algunas de las listas oficializadas alcanzare el supuesto previsto en la Ley N°7141 (1,5% de votos emitidos válidamente en el territorio de la Provincia), se procederá en concordancia con la legislación vigente en materia electoral.

CAPITULO IV: DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Art. 38: En cada Distrito existirá un tribunal permanente de disciplina para entender en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes. Substanciarán las causas por el procedimiento escrito que se reglamente y que asegure el derecho de defensa del imputado y dictaminará aconsejando la sanción que corresponda.

Art. 39: En el orden provincial existirá asimismo un Tribunal de Disciplina designado por el Congreso, que con los mismos recaudos, procedimiento escrito, garantía de la defensa, dictaminará en los casos que le sean propuestos por el Congreso y en las Apelaciones cuando ellas procedan, interpuestas entre el Congreso por sanciones disciplinarias resueltas por las autoridades provinciales. El Comité Ejecutivo Provincial aplicará la sanción prevista en los incisos a) y b) del artículo 32 a propuesta del Tribunal de Disciplina.

Art. 40: El Tribunal de Disciplina está compuesto por doce miembros titulares y tres suplentes, preferentemente abogados o escribanos, que durarán cuatro años en sus funciones, reunirán las cualidades exigidas para ser miembros del Congreso y no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 41: Los Tribunales de Disciplina podrán aconsejar las siguientes sanciones:

- a)- Amonestación.
- b)- Suspensión temporaria de la afiliación.
- c)- Desafiliación.
- d)- Expulsión.

CAPITULO Y: DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL DISTRITO

Art. 42: El Comité Ejecutivo Provincial es el órgano de dirección y administración del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) y está compuesto por:

- Presidencia
- Secretaría General;
- Secretaría General Adjunta;
- Secretaría de Organización;
- Secretaría de Actas;
- Secretaría Gremial;
- Secretaría de la Mujer;
- Secretaría de Prensa y Propaganda;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Finanzas;
- Secretaría de Finanzas Adjunta;

- Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - Secretaría de Derechos Humanos;
 - Secretaría de Asuntos Técnicos;
 - Secretaría de Cooperativismo y Mutualismo.
- Art. 43: El Comité Ejecutivo Provincial (en adelante C.E.P.) se reunirá con la periodicidad que el mismo establezca y cuando sea convocado por el/la Presidente/a. Constituirá quórum con el 30% de sus miembros/as.
- Art. 44: El/la Presidente/a y el/la Secretario/a General representan de manera oficial al Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch). El/la Presidente/a modera las reuniones del C.E.P. y autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos y administrativos. El/la Secretario/a General coordina la tarea del C.E.P. Los/as Secretarios/as asumen las funciones que se especifiquen en el reglamento interno.
- Art. 45: El Comité Ejecutivo Provincial elegirá una Mesa Directiva compuesta por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a General y 11 miembros/as más elegidos/as de entre sus integrantes.
- Art. 46: Son atribuciones y deberes del C.E.P.
- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directivas generales del Congreso Provincial.
 - b) Expresar públicamente la posición política del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).
 - c) Fijar las contribuciones de distrito al Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) y de los subsidios que reciba el Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) en aplicación de las normas sobre el régimen de los Partidos Políticos.
 - d) Designar al/la Director/a de la Escuela de Formación Política.
 - e) Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentarla total o parcialmente, tomando las medidas para su debida aplicación.
 - f) Convocar a los Congresos anuales del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), y fijar el orden del día de sus sesiones.
 - g) Nombrar y remover el personal administrativo, estableciendo sus condiciones de trabajo y remuneraciones.
 - h) Coordinar y verificar las actividades de los organismos partidarios pudiendo requerir de ellos y de los Grupos Parlamentarios Provinciales y Municipales, como así también de los/as afiliados/as individualmente, todas las informaciones que fueran necesarias.
 - i) Aprobar los presupuestos del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).
 - j) Hacer el seguimiento de la labor de los/as legisladores/as provinciales.

TITULO V: DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA

Art. 47: La Formación y capacitación de los/las afiliados/as y militantes del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) estará a cargo de la Escuela de Formación política.

La misma deberá organizar cursos, seminarios y conferencias. Promoverá la capacitación de los/as militantes en las distintas problemáticas locales, provinciales, nacional e internacional. Tendrá a su cargo las publicaciones que considere convenientes a su cometido.

Art. 48: La Escuela de Formación Política tendrá una Comisión Directiva presidida por un/una Director/a designado/da por el C.E.P., la que tendrá a su cargo la organización y coordinación de las actividades y publicaciones de la Escuela. Tendrá autarquía Ch el manejo de sus recursos.

El/la Director/a de la Escuela elevará en forma anual el Plan de Trabajo para su consideración al C.E.P.

TÍTULO VI: DE LOS/AS PARLAMENTARIOS/AS Y LOS CARGOS PÚBLICOS EN EL PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch)

Art. 49: Los/as Diputados/as a las Legislaturas Provincia-

les, como así también los/las Concejales/as Municipales, donde los hubiese, formarán sus respectivos Grupos Parlamentarios y procederán de común acuerdo en su gestión representativa. En caso de desavenencia se recabará, para solucionarla, el asesoramiento del C.E.P.

Art. 50: Los/as Legisladores/as Provinciales y los/as Concejales/as están obligados/as a informar al partido, ante los organismos competentes, respecto al desempeño de sus respectivos mandatos. Podrán asistir con voz a las reuniones del órgano de Dirección de su ámbito territorial.

Art. 51: Los/as afiliados/as al Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) que ocupen cargos públicos en representación de este sean electos o de libre designación están obligados/as a realizar un aporte económico mensual en función de los criterios que se establezcan por el C.E.P. Asimismo tendrán la obligación de participar de una manera activa en las actividades partidarias de las localidades que pertenezcan.

Art. 52: Los afiliados/as que ocupen cargos públicos deberán en el momento de su nombramiento y al concluir su mandato, entregar a la conducción del Partido una declaración jurada de bienes.

Art. 53: Los Cargos públicos, son elementos fundamentales de la relación entre los/as ciudadanos/as, el Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) y las Instituciones.

Quienes los ejerzan, tendrán una especial dedicación a las actividades que comporten incrementar esta relación y el contacto directo con los/as ciudadanos/as y las diversas instituciones de la Sociedad.

Art. 54: El Comité Ejecutivo Provincial, por resolución de la mayoría de sus miembros/as, podrá someter a consideración y voto directo de los/as afiliados/as en condiciones de emitirlo, cualquier asunto de interés para la marcha y desenvolvimiento del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch). El voto, en tal caso, deberá ser emitido dentro del plazo de treinta días, debiendo el Comité Ejecutivo Provincial remitir explicación detallada sobre el asunto en consulta y formularios adecuados para la fácil emisión del voto. Se tendrá como válido el pronunciamiento que cuente con la mayoría de los votos emitidos. El Comité Ejecutivo Provincial reglamentará el procedimiento para el voto directo de los/as afiliados/as.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art.55: Los representantes del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) que ocupan cargos públicos no deben tener relación pecuniaria ni profesional con empresas ni empresarios que gestionen contratos concesiones o franquicias del Estado o los municipios, salvo la de pagar por el uso personal de los servicios públicos.

Art.56: Los afiliados del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) no podrán ser representantes ni asesores transitorios o permanentes de corporaciones empresarias, ni integrar su comisión ni cuerpos directivos. Tampoco podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

Art.57: Los profesionales afiliados al Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), a los que por la índole de su profesión les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización del C.E.P.

Art.58: Los afiliados no podrán desempeñar funciones políticas en el poder ejecutivo en colaboración con otras corrientes de opinión ajenas al Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) si n el mandato del Congreso partidario.

TITULO VII: DE LA ELECCION DE AUTORIDADES SUPERIORES DEL PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch)

Art. 59: Los/as miembros/as del Comité Ejecutivo Provin-

cial, serán elegidos/as por el voto directo y secreto de los/as afiliados/as.

Art. 60: El Comité Ejecutivo Provincial, fijarán las fechas en que debe realizarse el correspondiente acto eleccionario con no menos de noventa (90) días de anticipación. La convocatoria se publicará por un día en un diario de la localidad sede del Comité Ejecutivo Provincial.

Art. 61: La convocatoria a que se refiere el artículo anterior, será realizada por el Comité Ejecutivo del Distrito en un plazo que no podrá superar los quince (15) días desde la clausura del Congreso anual del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).

Art. 62: La presentación de listas de candidatos/as para presidente/a del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) los/as miembros/as titulares y suplentes del Comité Ejecutivo Provincial y de la Comisión Revisoras de Cuentas deberá cumplir con las siguientes normas:

a) Presentarse en forma de lista completa y confeccionada de modo tal que uno de cada tres lugares sea ocupado por un/a candidato/a de distinto sexo.

b) La presentación de la lista deberá estar avalada por no menos de 100 (cien) firmas de afiliados/as.

c) Durante los treinta (30) días posteriores a la convocatoria, podrá oficializarse ante el Comité Ejecutivo Provincial dichas listas de candidatos/as, que serán presentadas ante las sedes partidarias con indicación de nombres, apellidos, documento identificador y Comisión Partidaria de Base a la que pertenecen los/as participantes con sus respectivas firmas hasta las veinticuatro (24) horas del día del vencimiento del plazo antedicho. Las listas deberán designar sus apoderados/as, los que reunirán los mismos requisitos que para ser candidatos/as. Las listas presentadas serán expuestas en las sedes partidarias y publicadas en el órgano oficial del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).

d) Durante los cinco días hábiles posteriores a su presentación se podrá impugnar por cualquiera de sus afiliados/as a los candidatos/as propuestos/as. Estas impugnaciones sólo podrán fundarse en impedimentos estatutarios. De comprobarse alguno de ellos se procederá al reemplazo del/la impugnado/a por el/la que le siga en el orden de la lista. Durante el plazo de treinta (30) días a que se refiere este apartado, los/as auspiciantes y apoderados/as podrán desarrollar en las sedes de las Comisiones Partidarias de Base y organismos las actividades que fueran necesarias y convenientes para el conocimiento de las propuestas y programas que sostendrá la lista, como así también hasta veinticuatro (24) horas antes del acto comicial.

e) El Comité Ejecutivo Provincial fijará el día en que los afiliados/as deberán concurrir a sus respectivas Comisiones Partidarias de Base a emitir el voto, debiendo cada Centro designar las autoridades del comicio. Sin perjuicio de ello, el Comité Ejecutivo Provincial podrá designar veedores/as y los/as auspiciantes de las listas oficializadas sus respectivos fiscales para controlar los comicios.

f) Los comicios comenzarán a las 8 horas del día fijado y finalizarán a las 20 horas del mismo día. Todo afiliado/a que se encontrara en la sede del comicio podrá emitir su voto si su ingreso se hubiera producido antes de la hora fijada para el cierre.

g) La operación de escrutinio será pública y estará a cargo de las autoridades del comicio en presencia de los/as candidatos/as, veedores/as, fiscales y afiliados/as de los respectivas Comisiones Partidarias de Base.

h) Con el resultado del escrutinio se labrará un acta firmada por las autoridades del comicio, veedores/as y fiscales y el/la Secretario/a General de la Comisión Partidaria Local en no menos de tres ejemplares, más uno por cada lista oficializada. Un ejemplar será remitido al Comité Eje-

cutivo Provincial según el caso, dentro de las veinticuatro (24) horas del acto comicial. Los restantes ejemplares serán entregados a los/as veedores/as y fiscales y uno quedará reservado en Comisión Partidaria de Base respectiva. El voto, se emitirá por lista completa y se computará como tal aún cuando existieran tachaduras.

i) El Comité Ejecutivo Provincial procederá a realizar el escrutinio definitivo el décimo día posterior a los comicios efectuados en los Comisiones Partidarias de Base sobre la base de las actas recibidas. A estos efectos podrá designar una o más mesas escrutadoras, las que efectuarán su labor en forma pública y en presencia de los/as fiscales de las listas oficializadas y de los/as candidatos/as que así lo desearan.

Art. 63: La distribución de candidatos/as se realizará, con excepción del/a Presidente/a que corresponderá a la lista ganadora por sistema D'Hont, entre aquellas listas que hubieren alcanzado el piso del 5 % de los votos emitidos. La lista ganadora elegirá en primer término los cargos que ocupará y así sucesivamente, las listas en el orden que determine el resultado electoral respetándose el cupo en forma efectiva, de acuerdo a lo dispuesto por ésta Carta Orgánica en su artículo 15.

Art. 64: La fiscalización y organización de las elecciones estarán a cargo de una Junta Electoral designada por el Comité Ejecutivo Provincial.

TITULO VIII: DE LA ELECCION DE CANDIDATOS/AS A CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS

Art. 65: Cuando se convoque a elecciones de Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia, el Comité Ejecutivo Provincial convocará a Plenario Extraordinario a fin de determinar la estrategia electoral, la política de alianzas y aprobar la plataforma electoral. La Elección de los candidatos a Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia será realizada de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Art. 66: La elección de los/as candidatos/as a Diputados provinciales, se realizara de conformidad con lo dispuesto en normativa nacional vigente.

Art. 67: La convocatoria se efectuará con una anticipación mínima de 60 días a la fecha fijada por la ley de elecciones.

Art. 68: En las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán las normas que establece esta Carta Orgánica.

Art. 69: Las listas definitivas de candidatos/as resultarán de la aplicación del sistema estatuido en esta Carta Orgánica.

TITULO IX: PATRIMONIO

CAPITULO I: REGIMEN DE BIENES

Art. 70: En el orden provincial el patrimonio del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), se formará con las contribuciones permitidas por la legislación vigente, especialmente por las siguientes:

- 1) Cuotas y/o contribuciones de los/as afiliados/as.
- 2) Contribuciones de las Comisiones Partidarias de Base, las que serán determinadas por el Comité Ejecutivo Provincial.
- 3) Porcentaje sobre las remuneraciones de los/as afiliados/as que ocupen cargos públicos en representación del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).
- 4) Porcentaje sobre los subsidios que reciba la organización partidaria del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, en aplicación de las normas sobre el régimen de los partidos políticos.
- 5) Donaciones, legados y cualquier otro ingreso no prohibido por la legislación vigente.

Art. 72: La adquisición de bienes inmuebles y otros bienes registrables que formalice el Comité Ejecutivo Provincial se inscribirán a nombre de Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch). Los fondos deberán depositarse

en bancos oficiales bajo el nombre del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) y a la orden del/la Presidente/a, del/la Secretario/a General y del/la Secretario/a de Finanzas.

Art. 73: Para vender, gravar o afectar de cualquier forma bienes inmuebles será necesaria autorización especial del Comité Ejecutivo del Distrito, que será fundada. La enajenación de bienes muebles y la adquisición a cualquier título de todo tipo de bienes será competencia del Comité Ejecutivo del Distrito.

Art. 74: Disuelta o extinguida una Comisión Partidaria Provincial, todos sus bienes, libros o documentos pasarán al Comité Ejecutivo Provincial. Si se extinguiese el Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch), sus bienes pasarán al Ministerio de Educación de la Provincia.

CAPITULO 1: DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Art. 75: La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por un miembro titular y otro suplente elegido por el voto de la mayoría simple en los Congresos anuales del Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch).

Art. 76: Es su deber hacer observar fielmente todas las disposiciones que sobre el control patrimonial establecen las normas vigentes. La fecha de cierre de los estados contables anuales será el 31 de diciembre de cada año.

TITULO X: APROBACIÓN Y REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA PARTIDARIO.

Art. 77: Toda reforma de las Bases de Acción Política o de la Carta Orgánica debe ser previamente declarada necesaria por los dos tercios de, votos de los/as miembros/as del Comité Ejecutivo Provincial. La reforma será considerada en un Congreso Ordinario o Extraordinario, según se determine en cada caso. La discusión de la Reforma se hará en un plazo no mayor a treinta días.

TITULO XI: EXTINCIÓN DEL PARTIDO SOCIALISTAS UNIDOS POR EL CHACO (P.S.U.Ch)

Art. 78: El Partido Socialistas Unidos por el Chaco (P.S.U.Ch) solo podrá considerarse extinguido o disuelto cuando así lo resuelva el voto unánime de sus afiliados/as y en Congreso General Extraordinario convocado a ese fin.

s/c. **E:6/6/16**

EDICTO.- El Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Actuante, sito en calle López y Planes N° 48 P.A. de la ciudad de Resistencia - Chaco, CITA por un (01) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.) y por TRES (03) días en un diario local (art. 702 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. VICENTE GOMEZ, M.I. 6.342.011, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten en los autos caratulados: "**GOMEZ, VICENTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2700/16. Resistencia, 1 de junio de 2016.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 163.679 **E:6/6/16**

EDICTO.- Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Resistencia, Secretaría Dos, con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre I Piso 2° de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores que se crean en derecho hereditario de MARIA LIDIA DURAND, DNI N° 12.105.656, nacida el día 22 de abril de 1956, bajo apercibimiento de ley, en expediente N° 5568/15, caratulado: "**DURAND MARIA LIDIA s/SUCESIÓN AB INTESTATO**". Resistencia, 25 de agosto de 2015.

Dra. Andrea Silvina Cáceres, Secretaria

R.N° 163.681 **E:6/6 V:10/6/16**

EDICTO.- La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por TRES (3) DIAS y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOÑAALVAREZ, ISABEL MARINA, M.I. N° 4.534.558, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**ALVAREZ, ISABEL MARINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 858 - F° 083 - Año 2013. PUBLIQUESE POR TRES (3) VECES.- Secretaria, 30 de OCTUBRE de 2013.-

Dra. Claudia Janina Kolonisky
Abogada/Secretaria

R.N° 163.683 **E:6/6 V:10/6/16**

EDICTO.- La Dra. Patricia Lorena Cimbaro Canela Juez Civil Comercial y Laboral N° 2 cita por un día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Emilio Samardich, L.E. N° 8.300.686 fallecido el 8 de setiembre de 1985 en autos: "**SAMARDICH EMILIO S/ SUCESORIO - AB INTESTATO**", Expte. 545/16, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 20 de mayo de 2016.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 163.684 **E:6/6/16**

EDICTO.- La Dra. Patricia Lorena Cimbaro Canela, Juez Civil Comercial y Laboral N° 2 cita por un día y emplaza por 30 días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Cristobal Samardich, M.I. N° 7.917.714, fallecido el 7 de enero de 1987 en autos: "**SAMARDICH CRISTOBAL S/ SUCESORIO - AB INTESTATO**", Expte. 544/16, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 20 de mayo de 2016.

Dr. Claudio Federico Bernad
Abogado/Secretario

R.N° 163.685 **E:6/6/16**

EDICTO.- Orden Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Vigésima Primera Nominación, Secretaria N° 21 sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por CINCO (5) días a CARLOS JOSE BENSEÑOR, DNI. N° 11.406.511 en autos: "**BANCO DE CORRIENTES S.A c/ FERNANDO J. L. DUBOULOY y CARLOS JOSE BENSEÑOR s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 131, año 1996, para que comparezca a juicio hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del DEFENSOR DE AUSENTES para que la represente.- RESISTENCIA, 30 DE MAYO DE 2016.

Liliana Noemí Ermácora
Abogada/Secretaria

R.N° 163.686 **E:6/6/16**

EDICTO.- Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 12 - SECRETARIA N° 12, sito en Güemes 609 RESISTENCIA - CHACO - Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local a: JOSE LUIS QUINTANA, DNI N° 13.719.445 LA SENTENCIA MONITORIA DICTADA EN AUTOS: "**CREDIAR. S.A. c/QUINTANA JOSE LUIS s/ EJECUTIVO**", Expte. 8085/2009, la que reza: "Resistencia, 11 de Diciembre de 2009. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra JOSE LUIS QUINTANA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con TRES CENTAVOS (\$ 1.272,03) en concepto de capital con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las cos-

tas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 382,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I) de la presente u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley.- Asimismo INTIMASELA a que en igual plazo, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) TENER PRESENTE la denuncia efectuada y atento lo solicitado, LIBRAR MANDAMIENTO al solo efecto de trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO con SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.605,76) (capital: \$ 1.272,03 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 382,00 y honorarios: \$ 1.613,00; I.V.A. \$ 338,73) el que será diligenciado por el Sr. Oficial de Justicia que corresponda; debiendo transcribirse los Arts. 509 inc. 2° y 3°, 515 y 214 del C.P.C.C.; y al Art. 35 del Decreto Ley 15348/45 ratificado por Ley 12962.- Dese autorización para intervenir en su diligenciamiento a los recurrente/s y/o personas que este/os indiquen.- IV) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002) V- REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. SILVIA KATZ en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 1.152,00) como patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 461,00) como Apoderada, con . más IVA (21%) (arts. 3, 5, 6 y 15 DE LA LEY 2011 MODIF. POR LEY 5532 y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil.- NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Not. (Fdo) Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez" - "Resistencia, 11 de Marzo de 2016 Proveyendo el escrito de fs 142 A lo solicitado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 4 de la Ley 6002, notifíquese la sentencia monitoria dictada a fs. 18/19 al ejecutado Sr. JOSE LUIS QUINTANA, D.N.I. N° 13.719.445, por Edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. (Fdo) Dra María de los Angeles Vulekovich, Juez", bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del DEFENSOR DE AUSENTES que lo represente en juicio. RESISTENCIA, 30 DE MAYO DE 2016.

Lorena Staroselsky
Secretaria

R.N° 163.687

E:6/6 V:10/6/16

>*<

EDICTO.- Dr. Diego Martín Santiano, Juez de Ejecución Penal de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Reinaldo CARDOZO, D.N.I. N° 27.578.231, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, jornalero, nacido el 9 de junio de 1979 en Lote 11, Dpto. Maipú, Chaco; hijo de Nicolás del Carmen Cardozo y de Isabel Sena, domiciliado en Lote 11, de Tres Isletas; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente:... Fallo: "...I) Condenando a Reinaldo Cardozo, de circunstancias personales que consignadas, a la pena de **diecisiete (17) años** de

prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal gravemente ultrajante agravado dos hechos en concurso real (art. 119, 1er, 2do y 3er párrafo inc. B) en función del art. 55, todos del Código Penal) e inhabilitación absoluta por igual término de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. Con costas (art. 29 inc. 3° del C.P. y art. 513 del C.P.P.Ch.), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4.182 y sus modif., debiendo abonar la suma de cuatro mil seiscientos pesos (\$ 4.600) para cubrir los costos de los estudios de A.D.N., llevados a cabo en los presentes (conf. fs. 128 y fs. 186), intimándosele al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente. II)... III)... IV)... V)... VI)... Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota –Juez Sala Unipersonal– Cámara Segunda en lo Criminal, Dra. María Silvina Nasi, Secretaria".

Juan José Castelli, Chaco, 30 de mayo de 2016.

Dra. Belkys Anabel Radosevich
Secretaria Subrogante

s/c

E:6/6 V:15/6/16

EDICTO.- Dr. Diego Martín Santiano, Juez de Ejecución Penal de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber que, respecto de Apolonio SZINCARUK (a) «Ñoño», DNI N° 14.203.423, argentino, soltero, 51 años de edad, con instrucción primaria, jornalero, nacido el 18 de abril de 1961 en Tres Isletas, Chaco, domiciliado en B° Obrero, Tres Isletas, hijo de Ladislao Szincaruck (f) y de Marcelina Elena Gudiño (f); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de Presidencia Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, se ha dictado la siguiente: Fallo, que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Apolonio Szincaruk (a) «Ñoño», de circunstancias personales predeterminadas, Lesiones graves (art. 90 del Código Penal), por el que fuera traído a juicio, a la pena **tres (3) años** de prisión efectiva, por los considerandos «ut supra» vertidos. II) Unificar las penas impuestas en la presente causa N° 47/11 y en la causa N° 86/240/06, (tramitada en el Juzgado Correccional de Juan José Castelli, Chaco) en la que por sentencia N° 31 de fecha 21 de noviembre de 2006, el nombrado fue declarado autor responsable del delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1° ley 13.944) por la que fuera condenado a la pena de **cuatro meses**; debiéndose establecer una pena única es que se fija a Apolonio Szincaruk como pena única a cumplir la de **tres (3) años y cuatro (4) meses** de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. III) Declarar a Apolonio Szincaruk reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.), firme que estuviere la presente sentencia. IV)... V)... VI)... Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier –Juez Sala Unipersonal– Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz, Secretaria". Juan José Castelli, Chaco, 30 de mayo de 2016.

Dra. Belkys Anabel Radosevich
Secretaria Subrogante

s/c

E:6/6 V:15/6/16

EDICTO.- Dra. Mariel Alejandra Pelaye, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PEREZ, Mauro Rubén, DNI N° 38.765.416, que en la causa caratulada: "**Pérez, Mauro Rubén s/Sup. Infr. Art. 56 del Código de Faltas; Leguiza, Aurelia Virginia s/ Sup. Infr. Art. 9 del Código de Faltas**", Expte. N° 060/

15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "General Pinedo, 27 de mayo de 2016. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I). Declarar extinguida la acción contravencional en la presente causa, y sobreseer total y definitivamente a ..., y a Pérez, Mauro Rubén, DNI N° 38.765.416, cuyos demás datos de filiación personal obran en autos, en la falta de Perturbaciones y desórdenes, art. 56 inc. b) de la citada ley, que se les imputara, de conformidad a lo dispuesto por el art. 34 inc. c de la Ley 4.209 y arts. 346, 348 inc. 4 y art. 59 inc. 3 del C.P., de aplicación supletoria en esta instancia. II)... III) Notifíquese, regístrese, protocolícese y cumplimentado, archívese. Firmado: Juez de Paz suplente, Dra. Mariel Pelaye. Secretaría N° 2: Esc. Natalia Schibert".

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

s/c _____ >*< _____ E:6/6 V:15/6/16

EDICTO.- Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, en autos: "**Docnich, Pablo s/Sucesorio**", Expte. N° 767, año 2016, sec. 1, cita por un (1) y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Pablo DOCNICH, DNI N° 11.730.743, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Pcia. R. Sáenz Peña, 31 de mayo de 2016.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 163.666 _____ >*< _____ E:6/6/16

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° piso, ciudad, cita por dos (2) días a LAS GARCITAS S.R.L., en su condición de dueña del inmueble inscripto al Tomo 169, Folio 118, Finca 18.081, sito en la ciudad de Las Garcitas (Chaco) y la emplaza para que dentro de cinco (5) días hábiles, a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "**Arias, Justo c/Las Garcitas S.R.L. s/Usucapión**", Expte. N° 244, Año 2015 C, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes. Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de abril de 2016.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 163.669 _____ >*< _____ E:6/6 V:8/6/16

EDICTO.- El Dr. Raúl Oscar Lotero, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Inés R. E. García Plichta, sito en calle Brown N° 249, 1er. piso, de Resistencia, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, del Señor CARDOZO, Carlos Loreto, M.I. N° 6.148.309, fallecido el día 01/04/2013, en los autos caratulados: "**Cardozo, Carlos Loreto s/Juicio Sucesorio**", Expediente N° 1.717/14. Fdo.: Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° 1, Dra. Inés R. E. García Plichta, Secretaría N° 1, Juzgado de Paz N° 1. Resistencia, 31 de mayo de 2016.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R.N° 163.670 _____ >*< _____ E:6/6/16

EDICTO.- La Sra. Ana Mariela Kassor, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida N° 33. Torre I, segundo piso, de esta ciudad, cita por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos de Alberto Manuel VARELA, M.I. 7.903.056, para que dentro del término de cinco días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, en autos: "**Zampa,**

David Alejandro y otro c/Varela, Manuel y otros s/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 6.154/13, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 17 de mayo del 2016.

Andrea Cáceres
Abogada/Secretaria

R.N° 163.676 _____ >*< _____ E:6/6 V:8/6/16

EDICTO.- Dr. Dellamea, Luis Edgardo, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado del Barrio Güiraldes, sito en Soldado Aguilera N° 1795, código postal 3500, ciudad de Resistencia. Cítase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por 3 (días) en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio del causante, Marciana BARRIENTOS, DNI 3.619.989, para que dentro de los 30 días, posteriores a la fecha de publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Barrientos, Marciana s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 502/15, que se tramita por ante este Juzgado de Paz. Resistencia, 17 de mayo del 2016.

María Julieta Mansur
Abogada/Secretaria

R.N° 163.677 _____ >*< _____ E:6/6 V:10/6/16

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA N° 173/2016

Alquiler de Inmueble - Receptoría Quitilipi

OBJETO: CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE QUITILIPÍ, CON DESTINO AL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA RECEPTORÍA N° 17 DE DICHA LOCALIDAD, DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO, POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES. -

Fecha y lugar de Apertura: 27/05/2016, a las 10.00 horas en la Receptoría de Quitilipi - Córdoba N° 386 - Quitilipi - Chaco

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 27/05/2016 - Hora 09:30 - Receptoría de Quitilipi - Córdoba N° 386 - Quitilipi - Chaco

Presupuesto Oficial: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00)

Valor del pliego: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES.

Consultas y Venta de pliegos: Receptoría de Quitilipi - Córdoba N° 386 - Quitilipi - Chaco. Horario: 7.00 a 12.00 HS.

Mendoza Mauro M., Dpto. de Compras

s/c _____ >*< _____ E:27/5 V:6/6/16

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
INMUEBLES

Llámesse a la **Licitación Pública N° INM - 4010**, para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización" en el edificio sede de la SUCURSAL IBARRETA (F).

La apertura de las propuestas se realizará el 23/06/16, a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3° piso oficina 311 - (1036), Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Ibarreta (F) y en la Gerencia Zonal Resistencia (Ch.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la

página Web del Banco de la Nación Argentina
www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$ 1.000.

Costo estimado: \$ 1.621.891,00 más IVA.

Liliana Martínez

Jefe de Departamento

R.Nº 163.571

E:30/5 V:6/6/16

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 244/16
EXPTE.Nº E13-2016-254-E

OBJETO: ADQUISICION DE TRES (3) RASTRAS DE TIRO EXCENTRICO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 486.000,00.-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 14/06/16 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00).-

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c.

E:1/6 V:6/6/16

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
LICITACION PUBLICA Nº 26/2016

Objeto: La contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada para llevarse a cabo en el Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía y Servicio Públicos, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por el mismo término y condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 13 de junio 2016, a las 9:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10.06.2016, a las 9:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 01.06.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecornchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Christian Javier Mescher

a/c Dpto. Recepción y Tramitación Inicial

Dirección General de Contrataciones Estratégicas

s/c

E:1/6 V:6/6/16

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

LICITACION PUBLICA Nº 184/2016

Objeto: Contratación de un servicio de limpieza destinado a las oficinas, hangar y demás instalaciones de la Dirección de Aeronáutica Provincial, por el término de doce (12) meses, con opción a prorrogar por doce (12) meses más, según decisión del Estado Provincial, en los mismos términos y condiciones. **Decreto Nº 982/2016.**
Presupuesto oficial: Pesos setecientos veinticinco mil (\$ 725.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 13 de junio 2016, a las 9:00 hs.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13.06.2016, a las 9:00 hs.

Venta de pliegos: A partir del día 01.06.2016 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 -6º piso-, edificio "B", Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos trescientos (\$ 300,00) sellado de ley (estampillas).

www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas

www.ecornchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

C.P.N. Beatriz C. R. de Valdez

Dcción. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c.

E:1/6 V:6/6/16

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
PRORROGASE
LICITACION PUBLICA Nº 025/16
RESOLUCION Nº564/16.-

OBJETO: Pavimentación, Desagües Pluviales, Iluminación y Señalización de Villa Donovan – Villa General Mitre.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción de Compras, el día 15 de junio de 2016, a las 10:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.753.069,25 (Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Nueve con Veinticinco cvos)-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.754,00 (Pesos, Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro)

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 Horas.-

Fdo.: Arévalo / Quiros

s/c.

E:3/6 V:8/6/16

CONVOCATORIAS

COMPLEJOS ASISTENCIALES S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de la firma Complejos Asistenciales S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 17 de junio de 2016, a las 17 hs., en primer convocatoria, y a las 18 hs., en segunda convocatoria, en la calle Saavedra Nº 261, de la Ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondiente a los estados contables cerrados el día 31 de diciembre de 2015.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.

- 4) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6) Ratificación del directorio elegido por asamblea.
- 7) Considerar el estado gestión y funcionamiento del gerenciamiento de la empresa.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir deberá notificar su asistencia en los términos del Art. 238 de la ley general de sociedades con la antelación allí prevista.

Rossetti, Héctor Ramón, Presidente
R.Nº 163.510 E:27/5 V:6/6/16

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL COEXISTIR

En cumplimiento de Disposiciones Estatutarias convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de junio de 2016, a las 18 hs., en la sede social, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.
2. Motivo del llamado fuera de termino de las asambleas correspondiente a los ejercicios 2013,2014 y 2015
3. Consideración de las Memorias y Balances Generales, correspondiente a los ejercicios 2013,2014,2015.
4. Elección de autoridades que se mencionan a continuación, por el término de dos años y por finalización de mandato: 1 presidente,1 Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un vocal suplente. Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.

No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 20,30 hs.

O.P.S. María R. del R. Gamarra
Presidenta

R.Nº 163.680 E:6/6/16

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 80

PARAJE LA PIRÁMIDE - CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios:

En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 11 y 12 de la ley 3.565/90 y del Art. N° 25 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 80, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las instalaciones de la sede social, ubicada en Parcela 43 Circunscrip. IV del Departamento Almirante Brown, de la Provincia del Chaco, el día 17 de junio de 2016, a partir de las 10 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidenta y Secretario.
- 2) Motivos de la realización de esta asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 31/12/2015.
- 4) Informe de cuentas y de lo actuado por la Comisión desde el cierre hasta la fecha.
- 5) Fijar el monto de la cuota social mensual y de ingreso para el año 2016 para las distintas categorías de socios.
- 6) Considerar altas y bajas de socios.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 8) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Un vicepresidente y un tesorero, en reemplazo de Guergoff Pecherincoff, Omar A., y Aleman, Alberto; b) Dos Vocales Titulares 1° y 2°, en reemplazo de Soto, Daniel, y Díaz, Eduardo; c) Un Vocal Suplente 4°, en reemplazo de Risso

Patrón, Hipólito, y d) Un Revisor Titular 1° y un Revisor Suplente 1°, en reemplazo de Galván, Vicente C., y Risso Patrón, Egidio, respectivamente. Todos los cargos se renuevan por terminación de mandato y por dos años.

- 9) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3° y de las autoridades electas.

- 10) Cierre de Asamblea.

Adamczuk, Mario O.

Secretario

R.Nº 163.671

Soto, Angela F.

Presidenta

E:6/6/16

>*<
ASOCIACION CIVIL COMUNITARIA EL CAUDILLO

El Sauzalito - Chaco

CONVOCATORIA

Estimado Socio:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Comunitaria El Caudillo, convoca a su masa societaria a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día veinticuatro (24) de Junio de 2.016, a partir de las 14:00 horas, en Legua B Lote Proyectado 34 del Paraje El Caudillo, Departamento General Güemes, Chaco, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario de la misma.
- 2) Informe de la Comisión de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Lectura, consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del III Ejercicio Económico finalizado 31/12/2015.
- 4) Cuotas Sociales: situación de socios morosos, altas y bajas de socios, deudas de cuotas sociales. Determinación del monto de la Cuota de Ingreso y Societaria. De nuestros estatutos sociales: **Art. 32:** En primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes.

Amparo Concepción Ruiz

Secretaria

R.Nº 163.672

Gervasio Juárez

Presidente

E:6/6/16

>*<
**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
PUBLICA POPULAR "ELBA EZQUER DE QUEVEDO"**

General Pinedo - Chaco

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

En cumplimiento del artículo 22 del estatuto, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Junio de 2016, a las 20 hs., en la sede de la asociación, sito calle 14 entre 11 y 13, de la localidad de General Pinedo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y consideración de la memoria, el estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadro de anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen profesional del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico regular cerrado el 28 de Febrero de 2016.
- 3- Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.

Las asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea

el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (art. 24).

Lucía V. Giromini
Secretaria

María Carolina Aguilar
Presidenta

R.Nº 163.673

E:6/6/16

>*<

**ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR
POPULAR GOBERNADOR MANUEL OBLIGADO
CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Amigos de la Biblioteca Escolar Popular Gobernador Manuel Obligado, invita a la Asamblea Anual Ordinaria, el día 15 de junio de 2016, a las 17,30 hs., en la sede de La Sabana s/Nº, Villa Río Negro, Resistencia, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/12/2015.
- 4) Renovación.
- 5) Tratamiento de incobrables.
- 6) Tratamiento de Cuota Social.

Plácido M. A. Marinich
Presidente

R.Nº 163.675

E:6/6/16

REMATES

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria a cargo de la Esc. CRISTINA ELISABETH HRYCZYŃSKI, HACE SABER por DOS (2) días, autos "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FLORENTIN GRACIELA Y MOLINA TOMAS S/EJECUCION PRENDARIA", Expediente N° 13725/15, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, CUIT 23-21540278-9, Matrícula Profesional N° 728, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 11 de Junio de 2016, a la hora 10,30, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un Automotor MARCA: RENAULT, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE, MARCADE MOTOR: RENAULT, NRO. DE MOTOR: K7MAS12UA28240, MARCA DE CHASIS: RENAULT, NRO. DE CHASIS: 93Y4SRBE4EJ290403, AÑO: 2014, DOMINIO OHX700 BASE: \$ 185.079,88, correspondiente al saldo de la deuda reclamada en la demanda al momento de la ejecución. En caso de no existir postores, pasada media hora se ordena la subasta con una reducción de la base en un 50%, es decir la suma de \$ 92.539,94. De persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos se llevará a cabo la subasta sin base. DEUDAS MUNICIPALES: Se desconoce el Municipio de radicación del vehículo, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, de junio de 2016.

Lorena Staroselsky, Secretaria

R.Nº 163.661

E:3/6 V:6/6/16

>*<

EDICTO.- Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de General

José de San Martín, Chaco, hace saber: por tres (3) días, que Martillero Público Eloy José Santiago, Mat. Prof. N°: 393, en los autos: "**Acevedo, Luis Roberto c/Sucesores de Paul Vicente Acevedo; Romero, Luis s/Ejecución de Planilla**", Expte. N°: 104/13 L, rematará: el día 17 de junio del corriente año, a las 9,00 horas, en casa N°: 4 del Barrio Instituto, ciudad, con base, contado, mejor postor: el inmueble rural, de 391 hectáreas, 38 áreas, 90 casi áreas, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como Circunscripción VI, Parcela 29, Subd. Lote 13, Sec. 3ra., e inscripto al Folio Real Matrícula N°: 2.318, Departamento 25 Mayo, Provincia del Chaco; el lugar se encuentra ocupado Luis Roberto Acevedo, su esposa Ramona Barrios y cinco de sus hijos y que reside hace 50 años, habiendo trabajado para el propietario, aclara que también es ocupante la señora Guillerma Torres, una hija y la pareja, desde que falleciera el señor Paul Vicente ACEVEDO. Base: \$ 10.766,53, dos terceras partes valor fiscal. Señá: 10%, acta de la subasta, saldo al aprobarse la misma. Deudas. ATP (Impuestos inmobiliarios \$ 4.627,91; períodos fiscales años 2010, 2011, 2012, 2013. 2014 y 2015, a cargo demandado, contribución de mejoras sin liquidación. Comisión: 6% a cargo comprador. Consultas y visitas, días hábiles, horario oficina, Martillero actuante en casa 4, Barrio Instituto, ciudad o Cel. 15467525. General José de San Martín, 27 de mayo de 2016.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.Nº 163.637

E:3/6 V:8/6/16

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez, Secretaria N° 8, hace saber por tres días, en autos caratulados: "**Niz, Héctor Oscar y Franco Avalos, Irma Vicenta c/Barrios, Ciriaco s/Ejecución de Sentencia y Honorarios**", Expte. N° 12.575/11, que el Martillero Julio César Quijano, Matrícula N° 359, rematará el día 11 de Junio del cte. año, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Sede del Colegio de Martillero), de esta ciudad, los siguientes inmuebles identificados como: 1°) Circ. II, Sec. "B", Chacra 18, Parcela 10, **Sup. 1 Has., 89 As., 17 Cas. y 34 Dm2 (ubicado en Zona Rural)**, inscripto al F° Real Matrícula N° 948 (desocupado, terreno baldío). Deudas: Mun. Pto. Tirol: \$ 170 al 15.06.15. Base: \$ 800.000. 2°) Circ. I, Sec "A", Mza. 25, Parc. 2, **Sup. 600 m2 (ubicado en Planta Urbana)**, inscripto al Folio Real Matrícula N° 2.657. (Ocupado por dos hijos del demandado). Deudas: Munic. Pto. Tirol \$ 2.567,16 por Imp. Inmob. y T. y Serv. al 23.04.15. Agua potable: No tiene servicio. Base: \$ 25.032 o sea la 2/3 partes de la Valuación Fiscal. Todos del Dpto. Libertad. Que, fracasados los actos de subastas en mención, deberá realizarse nuevo remate dentro de los treinta (30) días posteriores a la primera fecha fijada, con base reducida en un 25%, para el día 11 de julio y para el supuesto que hubiera fracasado estos segundos remates con base reducida se dispone nueva subasta a los treinta (30) días (sin base), sería el 11 de Agosto del cte. año. Las deudas son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Comisión Martillero 6%. Señá 10% acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Resistencia, 31 de mayo de 2016.

María Celeste Núñez, Secretaria

R.Nº 163.678

E:6/6 V:10/6/16

CONTRATOS SOCIALES

MAGMA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en

autos: "**Magma S.A. s/Inscripción Directorio**", N° Expte. E-3 2014-5399-E, se hace saber por un día que, conforme lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas N° 10 de fecha 25 de Marzo de 2014 de elección de autoridades MAGMA S.A., ratificada en Asamblea General de Accionistas N° 13 de fecha 18/01/2016, ha designado al siguiente directorio de la sociedad: Directora Titular Presidente: (Adriana Graciela Blanque, 42 años, casada, argentina, contadora pública, domiciliada en Av. Sarmiento N° 720, D.N.I. N° 23.408.810, duración de su cargo: 3 años consecutivos). Directora Suplente: (Mónica Elizabeth Blanque, 44 años, casada, argentina, domiciliada en Avda. Italia 532, D.N.I. N° 22.002.950, duración de su cargo: 3 años). Resistencia, Chaco, 24 de mayo de 2016.

C.P. María Inés Vallejos

A/C Registro Público de Comercio
I.G.P.J. y R.P.C.

R.N° 163.667

E:6/6/16

>*<

CRISOL NORDESTE S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2015-4269-E: "**Crisol Nordeste SA s/Inscripción Directorio**", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 15/06/15, fueron designados los integrantes del directorio de esta sociedad, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Carlos Alberto Secundino HUIDOBRO, DNI N° 24.297.105, nacido el 27/10/74, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Belgrano N° 2351, y Director Suplente: Cristian Adrián ZAPATA, DNI N° 24.889.209, nacido el 09/01/76, soltero, empleado, domiciliado en pasaje José María Paz N° 1.485, planta alta, ambos de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, con una duración de 3 años en el cargo. Resistencia, a los 30 días del mes de mayo del 2016.

C.P. María Inés Vallejos

A/C Registro Público de Comercio
I.G.P.J. y R.P.C.

R.N° 163.668

E:6/6/16

>*<

CLAC SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**CLAC SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción de Directorio**", Expte. N° E3-2015-4242-E, se hace saber por un día que: En Asamblea General Ordinaria del día 30/04/2015 en la sede legal y social, sito en calle Pueyrredón N° 355 de la ciudad de Resistencia, Chaco, se propuso y se aprobó por unanimidad de votos presentes como miembros del Directorio a: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Picón Benito Ramón Cesar, Fecha de nacimiento: 16/12/1946, Estado civil: Casado, Nacionalidad: Argentino, Profesión: Medico Pediatra, D.N.I. N° 7.831.127, CUIT N° 20-0783127-5, Pueyrredón N° 355, Resistencia - Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: Pfaffen, Adriana Laura, Fecha de nacimiento: 28/11/1949, Estado Civil: Casada, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Odontóloga, D.N.I. N° 6.154.483, CUIT N° 27-06154483-1 Domicilio: Pueyrredón N° 355 - Resistencia - Chaco. Todos con mandatos desde la fecha de la Asamblea (30/04/2015) y por el término de tres (3) ejercicios. La Sociedad rescinde de la Sindicatura, según el Art. 11 de los Estatutos Sociales. Rcia., 23 de mayo de 2016.

C.P. María Inés Vallejos

A/C. Registro Público de Comercio
I.G.P.J. y R.P.C.

R.N° 163.682

E:6/6/16

MILETTA S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Mileta S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expte. N° E3-2016-1415E, se hace saber por un día que, por contrato de fecha 21/03/2016, Marcelo Angel CARRARA, D.N.I. N° 27.671.295, Cuit 20-27.671.295-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 1050, de Villa Ángela, y Sara Matilde IGICH, D.N.I. N° 11.382.550, Cuit 27-11.382.550-8, con domicilio en Chacabuco N° 65, de Villa Ángela, Chaco, han constituido "**MILETTA S.R.L.**", con sede social en Chacabuco N° 65, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, término de duración su plazo de duración es de noventa y nueve años (99), contados a partir de su inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá prorrogarse por noventa y nueve años más. Objeto Social: A) **Servicios Gastronómicos**: Explotación de concesiones gastronómicas, bares, heladerías, pizzerías, confiterías bailables, de recreación, restaurantes, café y afines. B) **Servicios de Catering y Logística Gastronómica**, como así también servicios de lunch para fiestas, eventos empresariales de todo tipo, congresos y demás acontecimientos que requieran cualquier tipo de servicio brindado con un fin organizacional y de desarrollo. C) **Distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas**, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía, además de participar de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, suministros y adjudicaciones. D) Tomar y dar franquicias. E) **Alimentación**: Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra, venta, distribución, exportación e importación de carnes, frutas, verduras, aceites, granos, frutas secas, bebidas con y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, de secado, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. F) **Panadería y Repostería**: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación, por horneado, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas. Podrá dedicarse a la elaboración de todo tipo de especialidades de confitería y pastelería. Asimismo para cumplir con el objeto, la sociedad podrá tomar representaciones, ejercer mandatos, comisiones, distribuciones, tanto al por mayor como al por menor, podrá asimismo efectuar contrataciones con el estado nacional, provincial y municipal, y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, excepto las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras. Podrá realizar además importaciones y exportaciones, siempre que tenga relación con su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social fijado en Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000). Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital. Administración y representación de la sociedad corresponde a un socio gerente que ejercerá función por un período de 5 años, prorrogable indefinidamente. Se designa como Socio Gerente a Marcelo Angel Carrara. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 30 de mayo de 2016.

C.P. María Inés Vallejos

A/C Registro Público de Comercio
I.G.P.J. y R.P.C.

R.N° 163.674

E:6/6/16